



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del
Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento
de Loreto - 2023.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Xuxa Miroslava Nuñez Soplin (orcid.org/0009-0004-8070-8515)

ASESOR:

Dr. Percy Panduro Rengifo (orcid.org/0000-0002-9919-628X)

LINEA DE INVESTIGACION:

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Civil


UCAYALI-PERÚ

2023

JURADO EVALUADOR



Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Presidente



Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Secretario



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal



Dr. Percy Panduro Rengifo

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

En la Ciudad de Pucallpa, siendo las 04:30 pm horas del día viernes 15 de septiembre del 2023, a través de la modalidad virtual, se dio inicio el acto de sustentación de la tesis titulada "LEY 31590 Y LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO- 2022", elaborado por la bachiller.

El Presidente da inicio al acto público de sustentación de tesis, con los miembros del Jurado Evaluador integrado por los docentes: Presidente Dr. Gino Javier Pinedo Vargas, Secretario Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio y Vocal Mg. Olivia Rios Ordoñez; designado con RESOLUCIÓN N° 234-2023-FDCP-UPP de fecha 25 de agosto del 2023; luego el señor presidente instó al secretario a la lectura de la Resolución de aprobación de tesis.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a iniciar su exposición, a la bachiller XUXA MIROSLAVA NUÑEZ SOPLIN, para que seguidamente absolvieran las preguntas de cada jurado en su área.

Al terminar la sustentación, el Presidente indica a la bachiller y público en general, que el jurado se retira para la deliberación.


Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que la bachiller XUXA MIROSLAVA NUÑEZ SOPLIN, fue:

- | | | |
|------------------------------|-------|-------------------------------------|
| - Aprobado por Excelencia | 19-20 | <input type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Unanimidad | 17-18 | <input checked="" type="checkbox"/> |
| - Aprobado por Mayoría | 14-16 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Mayoría | 11-13 | <input type="checkbox"/> |
| - Desaprobado por Unanimidad | 00-10 | <input type="checkbox"/> |

Reiniciando el acto público, se dio lectura a la presente Acta dando por aprobado por mayoría con nota 16 que los Miembros del Jurado la suscriben en señal de conformidad. Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el Presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 05:45 pm Horas del mismo día, de lo que se da fe.


Dr. Gino Javier Pinedo Vargas
Presidente


Dr. Hugo Vicente Flores Bonifacio
Secretario


Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo Xuxa Miroslava Nuñez Soplin....., identificado(a) con DNI N°
47075102....., Bachiller de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas... de la Universidad Privada de Pucallpa, con la
tesis titulada:

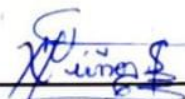
"Ley 31590 y la Tenencia Compartida en el Juzgado Mixto
del Distrito de Centinara, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto
2022"

Declaro bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de las suscritas.
2. En su redacción hemos respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plago total o parcial.
3. No existe auto plagio; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos contenidos y los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, 06 de Junio 2023



Xuxa Miroslava Nuñez Soplin
DNI: 47075102

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

N°046-2023

El Coordinador de Investigación de la Universidad Privada de Pucallpa, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis) Titulado:

“Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023”

Facultad	:	Derecho Y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	:	Derecho Y Ciencias Políticas
Asesor(a)	:	Dr. Percy Panduro Rengifo
Cuyo autor (es)	:	Xuxa Miroslava Núñez Soplín

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio PlagScan, dicho documento presenta un porcentaje de similitud de 28.9%.

En tal sentido, el cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que no se debe superar el 30% de similitud.

Se declara, que el trabajo de investigación: **SI** contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que **SI** se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 12/07/2023

Atentamente,

Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Coordinador de Investigación

DEDICATORIA

A Dios, porque es el dador de la vida y quien me dio la fuerza para enfrentar las vicisitudes que se presentaron en el proceso, a mi amado esposo, por su apoyo incondicional, porque creyó en mi en todo momento. A mis pequeñas hijas porque son mi halito. A mis padres, a mis hermanos, que son personas que me han ofrecido la calidez de la familia a la cual amo.

AGRADECIMIENTO

Primeramente, doy gracias a Dios por haberme permitido, culminar mi carrera universitaria, al convertirme en profesional en lo que me apasiona. Son muchas las personas que contribuyeron al proceso y conclusión de este proyecto. Al Dr. Wagner Villacrés Mori y a la Abg. Karen Salas Rivero por su especial apoyo en la elaboración del cuestionario de esta tesis.

A mis padres y a mi amado esposo, por su paciencia y apoyo incondicional.

Mi más grande agradecimiento a todos aquellos que durante este tiempo han ayudado a que esta tesis sea hoy una realidad.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre la Ley 31590 y la tenencia compartida. Para el desarrollo teórico y metodológico se prefirió tomar el tipo de investigación aplicada, con un diseño no experimental, método deductivo, el nivel del conocimiento buscado fue descriptivo-correlacional y de enfoque cuantitativo. Resultados que se lograron mediante el uso adecuado de la técnica (la encuesta) y su instrumento (cuestionario). Con una población de 65 y una muestra de la misma cantidad compuesta por Juez del juzgado mixto, jueces civiles, abogados litigantes y usuarios del proceso de tenencia, obteniéndose los siguientes resultados: en relación a la primera variable indican que el 44.6% que casi siempre la Ley 31590 genera afectación al menor en su estilo de vida a razón de los artículos modificados, respecto a la segunda variable señalamos 47,7% afirma que casi siempre se otorgaba la tenencia compartida debido a que no existía la variación de la tenencia. En conclusión, la Ley 31590 se relaciona significativamente con la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023, con el nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,895; lo que indica que se tiene un 89, 5% de relación entre ambas variables.

Palabras Clave: Ley, tenencia compartida y Derecho del menor.

ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine the relationship between Law 31590 and joint ownership. For the theoretical and methodological development, it was preferred to take the type of applied research, with a non-experimental design, deductive method, the level of knowledge sought was descriptive-correlational and with a quantitative approach. Results that were achieved through the proper use of the technique (the survey) and its instrument (questionnaire). With a population of 65 and a sample of the same amount made up of a judge of the mixed court, civil judges, trial lawyers and users of the possession process, obtaining the following results: in relation to the first variable, they indicate that 44.6% who almost always Law 31590 affects the minor's lifestyle due to the modified articles. Regarding the second variable, 47.7% affirm that joint custody was almost always granted because there was no change in possession. In conclusion, Law 31590 is significantly related to shared tenure in the Mixed Court of the District of Contamana, Province of Ucayali, Department of Loreto - 2023, with a confidence level of 95%, with Spearman's Rho correlation coefficient, we have the value of 0.895; which indicates that there is an 89.5% relationship between both variables.

Keywords: Law, joint custody and the right of the minor.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
JURADO EVALUADOR	ii
ACTA DE SUSTENTACIÓN.....	iii
DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD.....	iv
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
ÍNDICE	x
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	xi
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema	3
1.3. Formulación de objetivos.....	4
1.4. Justificación.....	4
1.4.1. Teórica	4
1.4.2. Práctica	4
1.4.3. Metodológica.....	5
1.4.4. Social.....	5
1.5. Delimitación del estudio.....	5
1.5.1. Delimitación Espacial	5
1.5.2. Delimitación Temporal.....	6
1.6. Viabilidad del Estudio	6
1.6.1. Viabilidad Técnica	6
1.6.2. Viabilidad Financiera	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes del problema.....	7
2.2. Bases Teóricas.....	9
2.3. Definición de términos básicos.....	26
2.4. Formulación de Hipótesis.....	27
2.5. Variables.....	28
2.5.1. Definición conceptual de la variable.....	28
2.5.2. Definición operacional de la variable	28
2.5.3. Operacionalización de la variable.....	29
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	31
3.1. Diseño de la investigación	31
3.2. Población y muestra	32
3.2.1. Población.....	32
3.2.2. Muestra	32
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	33
3.3.1. Técnicas.....	33
3.3.2. Instrumentos.....	33

3.4 Validez y Confiabilidad del instrumento.....	35
3.5. Técnica para el procesamiento de la información	36
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37
4.1. Presentación de resultados	37
4.1.1. Prueba de hipótesis.....	45
4.2. Discusión.....	50
CONCLUSIONES.....	51
RECOMENDACIONES	52
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	53
ANEXOS	60
Anexo 01: Matriz de consistencia	61
Anexo 02: Instrumento de aplicación	62
Anexo 03: Matriz de validación.....	64
Anexo 04: Confiabilidad del instrumento	70
Anexo 05: Base de datos de la variable	72
Anexo 06: Autorización de publicación de tesis	76
Anexo 07: Informe de conformidad del asesor	77
Anexo 08: Informe de conformidad del revisor	78
Anexo 09: Evidencias.....	79
Anexo 06: Autorización de publicación de tesis	79

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1 Población y Muestra.....	33
Tabla 2 Distribución de los ítems del cuestionario de la Ley N°31590.....	34
Tabla 3 Distribución de los ítems del cuestionario de la tenencia compartida.....	35
Tabla 4 Apreciación del instrumento por expertos respecto a las variables	35
Tabla5 Confiabilidad de los cuestionarios	36
Tabla 6 Variable 1 Ley 31590.....	37
Tabla 7 Dimensión1. Variación de la tenencia	38
Tabla 8 Dimensión 2. Petición.....	39
Tabla 9 Dimensión 3. Facultad del Juez sobre la tenencia	40
Tabla 10 Variable 2. Tenencia compartida	41
Tabla 11 Dimensión 1. Reparto de derechos y deberes	42
Tabla 12 Dimensión 2. Principio del interés superior del niño y del adolescente	43
Tabla 13 Dimensión 3. Relación física y emocional con el menor.....	44

Tabla 14	Correlación para la Hipótesis General.....	46
Tabla 15	Correlación para la Hipótesis Específica 1	47
Tabla 16	Correlación para la Hipótesis Específica 2	48
Tabla 17	Correlación para la Hipótesis Específica 3	49

FIGURAS

Figura 1	Variable 1. Ley 31590	38
Figura 2	Dimensión 1. Variación de la tenencia	39
Figura 3	Dimensión 2. Petición.....	40
Figura 4	Dimensión 3. Facultad del juez sobre la tenencia	41
Figura 5	Variable 2. Tenencia compartida.....	42
Figura 6	Dimensión 1. Reparto de derechos y deberes	43
Figura 7	Dimensión 2. Principio del interés superior del niño y del adolescente .	44
Figura 8	Dimensión 3. Relación física y emocional con el menor	45

INTRODUCCIÓN

La investigación refiere de la Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, indicando que esta Ley trae consigo una modificatoria en el Código de los Niños y Adolescentes en los artículos 81, 82, 83 y 84, por lo que tiene como propósito establecer la tenencia compartida en beneficio del principio del interés superior del niño y adolescente.

La separación o el divorcio de la pareja no debería significar en ningún sentido que el niño, niña o adolescente, producto de esa relación extinta, deban vivir en un ambiente hostil y de pelea constante, pues esto podría afectar su desarrollarse físico y emocional. Es ideal es que los progenitores acuerden los horarios en los que pasarán tiempo con sus hijos o tal vez si ejercerán la tenencia exclusiva; sin embargo, los progenitores no siempre son capaces de ponerse de acuerdo o de cumplir los compromisos asumidos, por lo que se suele acudir a la

vía judicial para que sea un juez quien decida acerca de la tenencia. La tenencia es un elemento componente de la patria potestad, el cual implica aquel derecho y deber que recae usualmente en uno o ambos progenitores, de que el menor de edad permanezca físicamente bajo su custodia, tutela y protección. (JURIS, 2022)

Es por ello que se da a conocer la incertidumbre y el desacuerdo de varias entidades sobre esta modificatoria como es el caso de la Defensoría del Pueblo que señaló; “la tenencia compartida debe ser evaluada atendiendo a cada caso y no ser priorizada como regla general, y que la Ley podría ser utilizada para ejercer formas de violencia a los progenitores a progenitores, sobre todo a madres, con tenencia unilateral, a través de hijas/os. Priorizar #TenenciaCompartida afectaría derecho a la pensión alimentaria, con sentencias firmes, de niñas/os y adolescentes”.

No siendo el único cuestionamiento a esta Ley, donde está el beneficio al interés superior del menor, al contrario, va conllevar a más vulneraciones, conflictos, desigualdades, y disminución de la paz mental de ese menor, porqué al ser una regla obligatoria significa vivir en violencia, maltrato, agresión en todos los aspectos, por lo que se considera un cambio perjudicial para nuestro país, no ofrece las condiciones necesarias para aceptar la tenencia compartida.

Esta Ley N°31590 ha generado cambios, siendo el principal el compartir la tenencia del hijo por ambos padres, sin un previo análisis del proceso o la realidad en el que se encuentra el menor, como es su edad, su estado emocional, y menos su opinión. Es decir, son efectos negativos tal es la acción de tomar decisiones de forma compartida como es sobre la educación del menor, que sucede cuando este se encuentre susceptible de estar afecto por el síndrome de alienación parental, por parte de alguno de los padres, esto en razón a una separación entre los progenitores, lo que debería priorizar es el interés superior del menor como establece el objetivo de esta Ley, lo que en realidad esta nueva norma tiene una serie de consideraciones que están lejos de la realidad de nuestras familias y se observa que eso hará que las implicancias en su aplicación sean negativas.

Un último considerando es respecto a la opinión del niño, niña o adolescente, pues esta debe ser escuchada y tomada en consideración para la posterior decisión que tome el juez, quien se apoyará en el informe realizado por el equipo multidisciplinario. La opinión del niño, niña o adolescente es tan importante que se señala en los artículos 84 y 85 del Código de los Niños y Adolescentes.

Es por ello que la presente investigación tuvo el objetivo de Determinar la relación que existe entre la Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, para abordar temas que pueden ser necesarios para otras investigaciones similares.

Siendo así, este trabajo presenta los siguientes capítulos: El primer capítulo, desarrolla la situación problemática, planteamiento del problema y justificaciones; El segundo capítulo, vislumbra el marco teórico que respalda la investigación, incluyendo los antecedentes investigativos y un glosario de términos básicos; El tercer capítulo, comprende el marco metodológico de la investigación; y, El cuarto capítulo, comprende los resultados. Se presenta también, las conclusiones y las recomendaciones, así como las referencias bibliográficas suficientemente amplias. Al final, los aspectos complementarios traducidos en anexos.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

En otros países del mundo el proceso de **Tenencia compartida** o también denominada custodia compartida, es común que se manifieste, lógicamente de acuerdo a su propia legislación, por la única razón que los hogares están en constante, divorcios o separaciones de hecho, va generando un impacto significativo en cada uno de sus integrantes, lo cual en su mayoría son los niños y adolescentes que están en perjuicio de abandono, también de afecto emocional y económico, acotando a ello que lo primordial es el amor que puedes otorgar como jefe de hogar, para evitar muchas consecuencias a raíz de un hogar dividido a base de violencia, traumas psicológicos, influenciados por otros, delincuencia, en fin por las malas decisiones que se aplican tanto en lo social, familiar y personal.

Este fenómeno, no es exclusivo del Perú, año a año se incrementa el número de divorcios en nuestro país, por otro lado, el número de matrimonios mantiene una ligera tendencia a la baja, la pandemia ha generado el incremento del número de divorcios en nuestro país, viendo esta data incrementarse en 77.35%. Esta situación coloca en un escenario incierto a los hijos, cuyos padres en la gran mayoría de casos dejan sus problemas en manos de abogados, profesionales que por desconocimiento u otra razón se distancian de los enfoques de género, interseccionalidad, psicología del

desarrollo y sobre todo del interés superior del niño, anteponiendo los beneficios personales de quienes los contratan. (Hernández, 2022, p.60)

La actual figura de tenencia emitida por Ley 31590, ha sido cuestionada de forma negativa por entidades como el Ejecutivo y Organizaciones Internacionales, por lo que precisa: *“Que la tenencia compartida de los hijos tras una separación, prioriza la convivencia obligatoria en igual periodo de tiempo con el menor con ambos padres”*, en lugar de la tenencia exclusiva por parte de uno de ellos. Además a ello la Ley 31590 refiere la igualdad de derechos hacia con los padres para tomar decisiones respecto a la educación, crianza, formación, y formación del menor, lo cual se opina a ello que primero esta los derechos de los padres de vivir con los hijos antes el Derecho del menor para desarrollarse conforme debe ser.

Por su parte, la ministra del MIMP, Claudia Dávila, anunció que alista una acción de inconstitucionalidad contra la ley de tenencia compartida, debido a que vulnera gravemente los derechos de los niños, niñas y adolescentes. *“Pese a todos los esfuerzos que hemos hecho por explicar este tema, no se ha llegado a entender la lógica de por qué el juez tiene que ver caso por caso y abocarse a la situación específica de esa familia y de ese niño para tomar una decisión”*, añadió. (ANDINA, 2022, s/p)

En la secuencia Familia y Justicia de RPP Noticias, sostuvo que ante una separación ahora se está otorgando la tenencia compartida a ambos padres, lo cual es preocupante porque no se evalúa si el padre o la madre son idóneos para una tenencia compartida, sino que de frente se otorga esta figura legal. *“En este caso no sabemos si el padre es agresor o si la madre tiene algún problema de salud”*, señaló la especialista. Explicó que con esta nueva ley la tenencia compartida significa que ambos padres en igualdad de condiciones van a asumir los roles. (RPP, 2022, s/p)

Respecto a estos cuestionamientos y mucho más que se han generado por las entidades del Estado que deben velar por el bienestar del

menor y la persona humana, hacemos referencia al presente estudio de investigación aludiendo que no solo a nivel nacional se genera la vulneración de esta modificatoria respecto del Código del niño y el adolescente, sino también en nuestro Distrito de Contamana, donde con esta legislación, ha puesto mucho más al interperie a los Derechos del menor, asimismo aportando a ello que la tenencia compartida debe aplicarse en base a la edad del menor, porque estando en fase de lactancia un bebé de un año, nos preguntamos ¿El padre podrá dar ese recuso naturalmente al niño?. Entonces la respuesta a ello es que la tenencia compartida debe darse en función a la edad del menor, así también que la Ley que debe hacer prevalecer la voluntad del menor.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Qué relación existe entre la variación de la tenencia y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023?

2. ¿Qué relación existe entre la petición y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023?

3. ¿Qué relación existe entre las facultades del Juez sobre la Tenencia y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Determinar la relación existe entre la variación de la tenencia y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.

2. Determinar la relación existe entre la petición y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.

3. Determinar la relación existe entre las facultades del juez sobre la tenencia y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.

1.4. Justificación

1.4.1. Teórica

Es importante revisar, actualizar y acrecentar los fundamentos teóricos para comprender la aplicación de la modificatoria del Código del niño y los adolescentes es decir de la Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana asimismo del desempeño profesional de los abogados al establecer la petición sobre el proceso mencionado lo cual sea favorable para el menor y adolescente.

1.4.2. Práctica

La investigación se ha realizado de la Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, adquiere su máxima relevancia en el uso y aplicación por las modificatorias de cuatro artículos que venían siendo una

realidad anterior y es por ello que va realizar una respectiva experiencia en el Juzgado Mixto donde percibe de parte del Juez y abogados el inicio y la conclusión de este proceso, que si bien se debe prioriza el bienestar del menor pero sin embargo conlleva la actual norma a buscar beneficios para con los padres y mientras que para el menor esta con incertidumbres dentro de un hogar desintegrado.

1.4.3. Metodológica

Se ha utilizado el método deductivo debido a que utilizamos principios generales para llegar a conclusiones específicas, de investigación de tipo aplicada, de enfoque cuantitativo, nivel no experimental, de diseño descriptivo correlacional que respaldan el proceso de la descripción del problema, relacionada al Ley 31590 y la tenencia compartida, para lograr los resultados, se utilizaron como técnica la encuesta y el cuestionario como el instrumento, que lograron responder a los objetivos y a partir de ello generar conclusiones; de esta manera aportar y ser fuente de información a otras investigaciones similares a este estudio.

1.4.4. Social

La presente investigación jurídica tuvo un impacto social y jurídico en el Juzgado Mixto de Contamana, ya que antes de la promulgación de esta Ley, los padres separados, uno de ellos tenía la tenencia exclusiva podía decidir sobre la crianza del hijo o el colegio y le otorgaba la pensión de alimentos al otro progenitor, a la vez se le otorgaba al otro padre un régimen de visitas, lo cual con esta nueva Ley se estaría extinguiéndose a cumplir con ello y se crea así una grave afectación emocional en los hijos.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación se realizó en el Juzgado Mixto de Contamana de la Provincia de Ucayali del departamento de Loreto, ubicada Nuevo Loreto S/N de la ciudad de Contamana.

1.5.2. Delimitación Temporal

Se realizó en los meses de, febrero, marzo, y abril del presente año 2023, teniendo en cuenta que los datos se han recopilado del año 2022.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Viabilidad Técnica

En la elaboración de la presente tesis se ha considerado todos los elementos necesarios y reglamentario para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa. La investigación se realizará en el primer Juzgado Mixto de Contamana del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto.

1.6.2. Viabilidad Financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por la investigadora.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

La presente investigación jurídica versa sobre la figura de Tenencia que se aplica en diferentes países, en donde se observa que la aún no han satisfecho las interrogantes para justificar el procedimiento y regulación uniforme, por lo que he citado a tesis y artículos siguientes:

2.1.1. Internacional

Balcázar (2020), en su trabajo de investigación denominada “*La tenencia compartida en Ecuador*” – (Trabajo previo a obtención de Título) concluye: “Esta figura jurídica por lo general se aplica mediante un conflicto legal que deriva ante la protección y cuidado de un menor”. (p.11)

Pazmiño & Jaramillo (2021), en su trabajo de titulación denominada “*La tenencia compartida y su incidencia en el desarrollo integral de los miembros de edad*” – (Trabajo previo a obtención de Título) concluye: El Estado tendrá la capacidad y la facultad para determinar y regular que se erradique los diversos vacíos legales que trae consigo la normativa vigente con relación a la tenencia que tiene como característica principal la mono parentalidad, limitando en los regímenes de visita a uno de los progenitores, evitándole el derecho que por le posee el menor de convivir con ambos, manteniendo un vínculo estable que ayude a su desarrollo integral. (p.21)

Mazache & Sánchez (2022), en su trabajo de titulación denominada “*La tenencia compartida y su viabilidad en el Cona con enfoque en el interés superior del niño*” – (Trabajo previo a obtención de Título) concluye: Evaluar la vulneración del principio del interés superior del niño, ocasionado por la ausencia de la figura jurídica de la tenencia compartida en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), también, se enfoca en establecer la existencia de viabilidad de la implementación de esta figura jurídica materia de estudio, en la legislación jurídica ecuatoriana. (p.8)

Conde (2022), en su trabajo de titulación “*La tenencia compartida y el Derecho del buen vivir de los niños en la república del Ecuador*” – (Trabajo previo a obtención de Título) concluye: “Analizar el impacto en el derecho del buen vivir de los hijos menores de edad en el Ecuador, la insuficiente normativa legal en materia de tenencia compartida”. (p.1)

2.1.2. Nacionales

Manchego (2019) en tesis denominada “*Análisis de la aplicación de la tenencia compartida en la legislación Peruana, Arequipa, 2017*” – (Tesis de posgrado) concluye: para la aplicación de la tenencia compartida en el Perú, se requiere de una norma específica que regule el procedimiento y las implicancias de esta, ya que con la actual disposición del artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes se crea un vacío en la normatividad peruana que impide la adecuada ejecución de esta figura que, traería beneficios para los menores quienes podrían desarrollarse adecuadamente al tener ambas figuras, paterna y materna, siendo responsabilidad del Estado a través del derecho regular esta situación jurídica.(s/p)

Espinoza (2020) en su tesis titulada “*Pautas para hacer ejecutable la tenencia compartida*” – (Tesis de posgrado) concluye: Como una forma de solución a los conflictos jurídicos socio-familiares de tenencia judicializados, son los siguientes: i) Promulgación de una Ley que modifique el artículo 81° del Código de los Niños y Adolescentes; ii) Implementación de la justicia terapéutica en los procesos judiciales sobre tenencia (compartida o

monoparental); y, iii) Establecer pautas interpretativas de los criterios a evaluar para que se determine judicialmente la tenencia compartida.(s/p)

Villalobos (2022) en su tesis denominada “*Criterios jurídicos para una correcta aplicación de la tenencia compartida en el Perú*” –(Tesis de pregrado) concluye: Que no existen criterios para determinar la tenencia compartida y que estos deben estar orientados tanto a aspectos procesales como al estudio pormenorizado de cada caso en concreto a efectos de evitar cualquier vulneración al principio de interés superior del niño. (p.6)

2.1.3. Locales

Becerra, (2022) en su tesis titulada “*La tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali 2021*” concluye: determinar en qué medida la tenencia del menor se relaciona con el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Variable 1: Ley 31590

2.2.1.1. Etimología

Antes de desglosar la presente Ley; “el término LEY proviene del latín *lex, legis*, “es aquella regla, precepto, religión que está sometido a las relaciones existentes de diversos elementos acorde a la realidad, asimismo dictado por una autoridad competente, que manda o prohíbe algo en conexión con la justicia y el bien para los gobernados.” (RAE, 2023, s/p)

2.2.1.2. Origen de la Ley 31590

El 26 de octubre de 2022 se emite la presente Ley 31590 publicado en el diario oficial el Perunao, con el objeto de modificar los artículos 81,82,83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, para establecer que

la tenencia compartida sea en beneficio del principio superior de los niños y adolescentes.

Una razón más a ello es lo siguiente: se modificó el Código de los niños y adolescentes, ahora ambos padres deberán asumir por igual la educación, vestimenta, alimentación y otras necesidades del menor. Asimismo se indica que se deberá tener en cuenta el parecer del menor cuando decidan la forma de tenencia compartida, además es importante recalcar que esta medida podrá ser evaluada por un juez en caso sea necesario y cambiar a tenencia exclusiva previa evaluación del especialista. (Gobierno Peruano, 2022, s/p)

2.2.1.3. Redacción de los artículos de la Ley 31590

“Artículo 81. Tenencia compartida

Cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes es asumida por ambos padres, excepto que no sea posible o resulte perjudicial para el menor. Los padres en común acuerdo y tomado en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente determinarán la forma de la tenencia compartida, de ser caso, se formalizará con una conciliación extrajudicial. De no existir acuerdo, el juez especializado debe otorgar, como primera opción, la tenencia compartida, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo excepcionalmente disponer la tenencia exclusiva a uno de los padres, salvaguardando en todo momento el interés superior del niño, niña y adolescente. (LEY N°31590, 2022, s/p)

Artículo 82. Variación de la Tenencia

Cuando la tenencia compartida o exclusiva sea determinada por conciliación extrajudicial o sentencia firme, puede ser variada con una nueva conciliación o por una nueva resolución del mismo juzgado. Para la variación de la tenencia el Juez tomará en cuenta la conducta del padre o madre que estuviera al cuidado del niño, niña o adolescente, haya realizado las siguientes conductas:

a. Dañar o destruir la imagen que el hijo tiene del otro padre en forma continua, permanente o sistemática.

b. No permitir de manera injustificada la relación entre los hijos y el otro padre.

c. No respetar los acuerdos judiciales o conciliaciones extrajudiciales sobre el régimen de visitas a los niños, niñas y adolescentes. (LEY N°31590, 2022, s/p)

En caso de que uno de los progenitores esté imposibilitado de tener contacto físico con el menor, el juez debe disponer en forma provisional, hasta que culmine el proceso de tenencia, la utilización de medios digitales para mantener el vínculo parental siempre que no perjudique el principio de interés superior del niño. El Juez ordenará con la asesoría del equipo multidisciplinario que esta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno al niño, niña o adolescente.

Solo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro la integridad del niño, niña o adolescente, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato.

Artículo 83. Petición

El padre o la madre que desee determinar la forma de la tenencia compartida o exclusiva de manera judicial interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes. Dentro del proceso se puede solicitar una medida cautelar de tenencia compartida o tenencia exclusiva, en respeto a los derechos del niño y la familia, el Juez debe resolver en un plazo máximo de 30 días calendario de presentada la medida cautelar. (LEY N°31590, 2022, s/p)

Artículo 84. Facultades del Juez sobre la Tenencia Compartida

En caso de disponer la tenencia compartida, el Juez deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. El hijo deberá pasar igual período de tiempo con ambos progenitores;

- b. Los progenitores tienen igualdad de derechos para tomar decisiones respecto a la educación, crianza, formación y protección del hijo;
- c. La distancia entre los domicilios de los padres no restringe la tenencia compartida, pero se considera al definir la forma;
- d. El hijo tiene derecho a compartir con la familia extendida materna y paterna;
- e. Las vacaciones del hijo y progenitores;
- f. Las fechas importantes en la vida del menor; y
- g. La edad y opinión del hijo. (LEY N°31590, 2022, s/p)

En caso de disponer la tenencia exclusiva, el Juez para aquel que no obtenga la tenencia del niño, niña o adolescente debe señalar un régimen de visitas. La forma de tenencia compartida puede ser modificada en función de las necesidades del hijo”.

2.2.1.4. Comentarios sobre la Ley 31590

1) Abogados indican que norma es positiva y que corrige distorsión en el sistema de tenencia que opera en el Perú, donde la mayoría de los casos resueltos por los jueces otorgan tenencia exclusiva a la madre.

2) La norma estipula que cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas o adolescentes es asumida por ambos padres, excepto que no sea posible o resulte perjudicial para el menor.

3) Esto es un cambio importante con relación a la norma anterior, que señalaba que cuando los padres estén separados de hecho, la tenencia de los niños y adolescentes se determina de común acuerdo. (Hara, 2022, s/p)

4) **“Antes de esta ley la regla era la tenencia exclusiva y la excepción era la compartida. Ahora es a la inversa. La excepción, en casos muy especiales, es la tenencia exclusiva”**, explica **Enrique Varsi**, socio del estudio Rodríguez Angobaldo y profesor de derecho de familia. Es decir, si una pareja se divorcia de hoy en adelante automáticamente se asumirá que tienen custodia compartida sobre sus hijos. (Hara, 2022, s/p)

5) Leysser León, consultor del estudio PPU y profesor de derecho de familia, indicó que en el Perú la figura de la tenencia ha sido distorsionada por el Poder Judicial y necesitaba una “*corrección*”.

“En la gran mayoría de los casos el niño se queda con la mamá”, comenta al respecto, indicando que, en otros países, como en Europa, la tenencia compartida es la regla general.

En ese sentido, señala que la norma es altamente positiva, pero lamenta que la situación haya llegado a este punto en primer lugar. (Citado por Hara, 2022, s/p)

6) Críticas del Ejecutivo

La Defensoría del Pueblo estuvo en contra de la norma, señalando en sus redes que rechazaban la “aprobación por insistencia, en pleno del Congreso, de los PL 1096, 1120 y 1687, para regular la tenencia compartida, pues no se garantiza el interés superior de la niñez. La tenencia compartida debe ser evaluada atendiendo a cada caso y no ser priorizada como regla general”.

“Priorizar la tenencia compartida afectaría el derecho a la pensión alimentaria, con sentencias firmes, de niñas/os y adolescentes”, agregó la entidad. (Hara, 2022, s/p)

7) El Ministerio de la Mujer emitió un mensaje en el mismo sentido, indicando que *“es un error entender la tenencia como un derecho exclusivo de los padres. La capacidad del padre o la madre de velar por las y los hijos tras una separación debe ser evaluada caso por caso”*. (Como se cito en Hara, 2022, s/p)

Ley de tenencia compartida no cuenta con opiniones técnicas favorables

El Pleno del Congreso aprobó una iniciativa legislativa que ordena la tenencia compartida de los hijos como primera opción cuando los padres están separados. En el debate, no se tomó en cuenta las opiniones de

especialistas. Tres entidades públicas han expresado su oposición a esta ley. (Ascarza, 2022, s/p)

Entidad	Fecha de informe	Opinión sobre la iniciativa	Motivación
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	28/02/2022	No es viable	No se ha desarrollado el sustento legal necesario para modificar el Código de los Niños y Adolescentes e incorporar un nuevo tipo de tenencia compartida como fórmula general para resolver conflictos parentales sobre el ejercicio de la Tenencia y el cuidado de sus hijos e hijas
Defensoría del Pueblo	05/04/2022	No es viable	Se establecería una tenencia compartida obligatoria en desmedro de los derechos de opinión e interés superior de las niñas, niños y adolescentes, sin tomar en cuenta cada caso en concreto que se presente.
Poder Judicial	08/04/2022	No es viable	¿Qué pasaría con sus estudios?, ¿se matricularía un año en el lugar de residencia de la madre y otro año en el lugar de residencia del padre?, ¿qué estabilidad generaría en el menor el continuo cambio? Estas son preguntas que quizá deberían ser tomadas en cuenta por el legislador.

Fuente: Establecido por el Congreso de la República.

2.2.1.5. Vías para fijar la tenencia

1. La conciliación

2. La vía judicial

En el primer supuesto, solo podrá acontecer en caso no exista litis, pues aquí el conciliador no tomará la decisión como lo haría un juez, sino

que, son los progenitores quienes, atendiendo a sus posibilidades y horarios, fijarán los horarios para la tenencia compartida o de ser el caso, si se ejerciera la tenencia exclusiva, entonces también se debe fijar un régimen de visitas a favor del progenitor. (JURIS, 2022, s/p)

El segundo supuesto llega en la mayoría de casos en el Perú, pues casi siempre es una disputa entre los progenitores por quién “se queda” con el hijo menor de edad. Sin embargo, esa decisión no les corresponde a ellos sino al juez de familia, quien evaluando el caso concreto y aplicando los criterios que establece el Código de los Niños y Adolescentes emitirá la sentencia donde detallará los horarios exactos para la tenencia compartida. De ser la tenencia exclusiva el dictamen del juez, al igual que en la conciliación, se deberá establecer un régimen de visitas, que deberá ser cumplido por el progenitor que no se le haya concedido la tenencia de su hijo. (JURIS, 2022, s/p)

Dimensiones de la variable 1°: Ley 31590

Ley que regula la tenencia compartida», continúa siendo objeto de polémica en el medio nacional, principalmente, respecto al establecimiento de la tenencia compartida como regla, y no como excepción, en el supuesto de separación de hecho. (Facultad de Derecho, 2022, s/p)

a) Dimensión uno: Variación de tenencia

Mediante esta figura se busca que una decisión plasmada en una sentencia judicial o un acuerdo conciliatorio extrajudicial varíe, donde es necesario tener nuevos elementos o medios probatorios que fundamenten el cambio solicitado. (ZH CONZULTORES, 2021, s/p)

Causas de la variación de tenencia:

El incumplimiento al Régimen de visitas acordado en favor del padre que no tiene la tenencia, que el menor se encuentre bajo maltrato físico o psicológico, se violente el interés superior del niño, que el padre o la madre no cuente con capacidad mental para continuar ejerciéndola o la voluntad del menor siempre que éste demuestre tener cierto grado de madurez y

conciencia de modo que su voluntad no pueda ser influenciada por algunos de sus padres. (Ibídem, 2021, s/p)

Indicadores de la dimensión uno: Variación de tenencia

- ✓ **Se otorga nueva conciliación:** En lo que respecta al art. 82 se establece que cuando la tenencia compartida o exclusiva haya sido determinada por conciliación extrajudicial o sentencia firme, podrá ser variada con una nueva conciliación. (Gaceta Civil & Procesal Civil, 2022, s/p)

- ✓ **Variación a nueva sentencia firme:** No haya respetado los acuerdos judiciales o conciliaciones extrajudiciales sobre el régimen de visitas a los niños, niñas y adolescentes. Esto es, el llamado “Síndrome de Alienación Parental” deberá ser evaluado por el juez. (Ibídem, 2022, s/p)

- ✓ **Conducta del padre o la madre:** el Juez tomará en cuenta la conducta del padre o madre que estuviera al cuidado del niño, niña o adolescente, haya realizado las siguientes conductas: Dañar o destruir la imagen que tiene el hijo del otro padre, no permitir de manera injustificada la relación entre los hijos y el otro padre, no respetar los acuerdos judiciales o conciliaciones extrajudiciales sobre el régimen de visitas a los niños, niñas y adolescentes. (IUS Latin, 2022, s/p)

b) Dimensión dos: Petición

Es una solicitud, un pedido que alguien efectúa a otro para lograr alguna concesión, pudiendo efectuarse por cualquier medio de comunicación y en forma oral o escrita. (Fingermann, 2014, s/p)

Indicadores de la dimensión dos: Petición

- ✓ **Interponer demanda:** es un acto de presentación formal que el demandante hace ante un tribunal para que se pronuncie sobre las acciones que se les explicaron. Como, por ejemplo, en el ámbito de

familia, para obtener el pago de una pensión de alimentos se debe interponer una demanda de pensión de alimentos. (Rentería, 2014,s/p)

- ✓ **Pruebas pertinentes:** Medio de prueba propuesto por las partes y admitido por el juez por haber sido considerado útil y necesario al objeto del proceso y a las alegaciones o motivos de oposición previamente formulados por las partes. (DPEJ, 2022, s/p)

- ✓ **Medida cautelar:** tiene como función «evitar que se realicen por el demandado, durante el curso del proceso, actos que impidan o dificulten la efectividad de la satisfacción de la pretensión que se ejercita. (Rioja, 2018, s/p)

c)Dimensión tres: Facultades del Juez sobre la tenencia

Deben realizar el uso adecuado de los deberes que la ley les confiere, a fin de "descubrir" la verdad material sobre lo formal, incluso en forma oficiosa, ante el error o negligencia de los justiciables (Converset, 2010, s/p)

Indicadores de la dimensión tres: Facultades del Juez sobre la tenencia

- ✓ **Igual período de tiempo con ambos padres:** Dedicar tiempo de calidad para nuestros hijos y recordar enfocarnos en lo positivo, pues días buenos y días malos los tendremos todos, pero los momentos de alegría y risas serán los que se quedarán para siempre en nuestros corazones y en los de nuestros hijos (Ortega,s/f,s/p)

- ✓ **Igualdad de derechos para tomar decisiones:** tras una separación, el padre y la madre puedan pasar la misma cantidad de tiempo con sus hijos y tengan los mismos derechos sobre su crianza. (Ascarza, 2022,s/p)

- ✓ **Derecho a compartir con la familia materna y paterna:** Este sistema es sumamente útil, ya que conserva el poder de iniciativa de

los progenitores sobre las decisiones que conciernen a sus hijos tras la separación de la pareja y procura garantizar una óptima calidad de vida para los hijos. (Garay, 2021, s/p)

2.2.2. Variable 2: Tenencia compartida

2.2.2.1. Etimología

El término tenencia “proviene del origen *de tener*, pero en esta sección jurídica, corresponde a un poder de hecho, por sí o por medio de otra, ejerce sobre una cosa o persona y conlleva a un comportamiento de representación legal”.

2.2.2.2. Evolución histórica

La tenencia o custodia es una figura derivada de la filiación y el parentesco, y se encuentra regulada dentro de la institución de la patria potestad. Esta figura ha tenido una evolución importante en las relaciones familiares y en el propio derecho a lo largo del tiempo. (Corozo, 2015, p.56)

La tenencia o custodia compartida encuentra sus orígenes en las primeras reformas legales que comenzaron a otorgar a la mujer un cierto grado de participación en la patria potestad de los hijos, iniciándose así un lento y largo proceso dirigido a situar a ambas figuras parentales en un plano de igualdad en todas las esferas relacionadas con el cuidado y crianza de los hijos. De este modo, podríamos señalar que esta institución comienza a gestarse en el Derecho anglosajón en el año 1925, fecha en que se promulga en Inglaterra el primer texto legal que reconoce a la madre los mismos derechos sobre los hijos que históricamente había ejercido el progenitor varón a través de una potestad suprema, exclusiva y excluyente. (Corozo, 2015, p.56)

Este instrumento consagró, además, que en los casos de guarda y custodia los Tribunales debían velar por el bienestar de los menores como

consideración suprema, principio que fue introducido en la legislación de todos los estados australianos durante los diez años subsiguientes. La custodia de los hijos está íntimamente ligada con uno de los temas que más litigiosidad acarrea dentro de los pleitos de Familia, esto es, la cuantificación de la pensión de alimentos que deberá abonar el progenitor no custodio. (Corozo, 2015, p.57)

2.2.2.3. Doctrinas favorables

Dra. Cecilia Grosman cuando desarrolla el tema sosteniendo: que ante la falta de prohibición legal es facultativo para los cónyuges efectuar acuerdos de este tipo, siempre y cuando no fueren perjudiciales para el menor. (Alessio, 2005, p.10)

Dr. Carlos Arianna expresa: "...los acuerdos de esta naturaleza inhiben en los hijos la angustia producida por el sentimiento de pérdida del padre que no tiene la custodia, también los ex cónyuges obtienen ventajas del sistema..." ya que "...aligera las sobrecargas de responsabilidades que aflige comúnmente al cónyuge que detenta la guarda. (Alessio, 2005, p.10)

El Prof. Enrique Díaz de Guíjarro se pronuncia por una permanente y efectiva relación de los hijos con ambos progenitores después del divorcio o separación, y que ambos participen de la organización y vigilancia de los hijos. (Alessio, 2005, p.11)

Dr. Carlos Vidal Taquini, en su comentario al art.206 cuando dice que la salud física, moral y espiritual de los menores es el aspecto primario por el cual se debe velar y, en tanto no se vea afectado, también se debe considerar como principio no absoluto el de la tenencia única, por más que esta sea la más deseable, aceptándose la tenencia compartida o la alternada, una de sus formas, en la medida que no sea perjudicial para la estabilidad del hijo. (Alessio, 2005, p.11)

Dra. Adriana Wagmaister dice que la tenencia compartida, es hacerse cargo conjuntamente con independencia del tiempo en que vive con cada uno, y que la tenencia y la guarda son lo mismo, pues se trata de la custodia física del menor cuando no convive. (Alessio, 2005, p.12)

2.2.2.4. Concepto de Tenencia compartida

La tenencia compartida es el reparto equitativo de los derechos y deberes de los progenitores hacia sus hijos, entre los cuales destacan la crianza, cuidado y desarrollo, teniendo en cuenta el bienestar de ellos en función al principio del interés superior del niño y del adolescente. Este tipo de tenencia busca como finalidad la igualdad entre padres, para cumplir conjuntamente los roles de educación y crianza del niño en una equitativa distribución de responsabilidades. (Silva & Távara, 2022, p.60)

2.2.2.5. Clases de la Tenencia compartida

- Custodia monoparental y patria potestad

Hace un tiempo era común que se concediera la custodia monoparental a la madre, quien tenía entonces su guarda, perdiéndola el padre. La guarda se refiere a quién cohabita con los hijos. La patria potestad, que es el conjunto de los deberes y los derechos que deben reunir los padres con respecto a los hijos, se conservaba para ambos cónyuges. (Concepto jurídico, 2022, s/p)

- La tenencia compartida

En la actualidad, la legislación se ha actualizado y tiene presente el recurso de custodia compartida, aunque sigue siendo uno de los temas más controvertidos y que más dudas genera en el Derecho de Familia de los países. Todavía falta normalizar muchos aspectos de la custodia compartida. (Concepto jurídico, 2022, s/p)

Diferencias entre custodia compartida y monoparental

La custodia monoparental o también llamada **custodia exclusiva** es el régimen que se establece con la guarda y custodia de los menores a uno

solo de los progenitores custodios. Incluye esa custodia sus cuidados, educación, bienestar y la convivencia habitual. (Concepto jurídico, 2022, s/p)

2.2.2.6. Características de la custodia compartida

- ✓ Se conserva el 50% de convivencia para cada uno de los padres.
- ✓ Se alterna el tiempo de convivencia.
- ✓ Se respetan diversas formas de convivencia, con distintos períodos, que pueden ser por trimestres, por quincena, etc.
- ✓ La pueden solicitar los padres y acogerse a ese régimen.
- ✓ Puede ser impuesta por la Justicia que valore la conveniencia de hacerlo.
- ✓ La patria potestad la conservan ambos padres y conservan las mismas condiciones e iguales derechos sobre los hijos.
- ✓ Tiene la finalidad de la protección de los derechos de los menores.
(Concepto jurídico, 2022, s/p)

2.2.2.7. Bases legales que anteceden hasta lo actual

Constitución Política del Perú 1993 en su artículo 6° señala:

“La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconociendo el derecho de las familias y de las personas a decidir. También señala que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a los menores a cargo siendo que no exista afectación a la vida o la salud.”
(Constitución Política del Perú, 1993, p. 1141)

Ley N° 27337- Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes de 2000, en su artículo 81° Tenencia del niño y del adolescente determina:

“Los padres separados de hecho, la tenencia de sus hijos se establece en común acuerdo entre ellos, asimismo tomando en cuenta la opinión del menor, de no llegar a un acuerdo entre ellos, y se vea afectado el menor, se va resolver vía judicial especializado donde el Juez dictará medidas necesarias para que su cumplimiento, salvaguardando siempre el interés superior del niño o adolescente.” (Ley 27337, 2000,p.688)

Ley 29269 – Ley que modifica los artículos 81 y 84 del Código de los niños y adolescentes incorporando la tenencia compartida de fecha 17 de octubre de 2008.

- Cuando los Padres están separados de hecho, la tenencia de los niños, niñas y adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño y el adolescente. (*Ley 29269, 2008*)

- De no existir acuerdo o si éste resulta perjudicial para los hijos la tenencia la resolverá el juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento, pudiendo disponer la tenencia compartida, salvaguardando en todo momento el interés superior del Niño y el Adolescente. (*Ley 29269, 2008*)

- El juez priorizará el otorgamiento de la Tenencia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña y adolescente a mantener el contacto con el otro progenitor. (*Ley 29269, 2008*)

Ley N°31590 - Ley que regula la tenencia compartida, modifica los artículos 81, 82, 83 y 84 del código de los niños y adolescentes. Teniendo como objeto de Ley lo en su artículo 1°.

“Objeto de la Ley: La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, a fin de establecer la tenencia compartida en beneficio del principio del interés superior de los niños y adolescentes”. (*LEY N°31590, 2022*)

2.2.2.7. Ventajas y desventajas de la tenencia compartida

Ventajas de la custodia compartida

1. Les permitirá tener un contacto continuo y por igual con ambos progenitores, cumpliéndose plenamente sus necesidades de tener una figura paterna y materna presente, garantizándose su derecho de

relacionarse con ambos y favoreciendo una situación lo más parecida posible a cuando ambos sí vivían juntos.

2. Evita la aparición de “conflicto de lealtad” de los menores hacia alguno de los progenitores en particular, obligándoles a elegir.

3. Desaparición en los menores de sentimiento de culpa alguno.

4. Favorece aún más la comunicación entre los padres.

5. Desaparece la apariencia de la preponderancia de la figura de un progenitor sobre otro.

6. Se normalizan totalmente las estancias indistintas con ambos progenitores.

7. Se fomenta una actitud más abierta de los hijos hacia la separación de los padres que permite una mayor aceptación y comprensión de la nueva situación, que hace más difícil la posible manipulación consciente o inconsciente por parte de los padres hacia los hijos.

8. Sensación que, con el divorcio de sus padres, se ha producido el cese de vida común de ellos, pero que siguen siendo una familia.

9. Se evita el distanciamiento entre el progenitor no custodio y los hijos, como consecuencia de la menor participación del mismo en la vida de los menores.

10. Fomenta, en las niñas, los valores de igualdad entre hombre y mujer en las tareas familiares y del hogar. (Ocampo, 2022, s/p)

Desventajas de la custodia compartida

1. Adaptarse a dos casas diferentes. Se debe procurar que los hijos tengan todo lo necesario en las dos casas en donde van a vivir, y eso a veces crea algunos problemas.

2. Gestionar las rutinas. No siempre es fácil mantener las rutinas con dos progenitores que viven separados. Es uno de los obstáculos a salvar.

3. Respetar los horarios y hábitos de los hijos. Debe haber mayor comunicación entre la pareja para no cambiar los horarios de los hijos. De lo contrario, todo esto puede provocar cierta inestabilidad en los hijos. (Ocampo, 2022, s/p)

Dimensiones de la variable 2: Tenencia compartida

Es el atributo, la facultad, el derecho de los padres a vivir con los hijos, derecho que le es reconocido por ley a ambos padres y como resulta de una opinión unánime, ello implica el derecho a convivir con los hijos. (Aguilar, 2015,s/p)

a) Dimensión uno: Reparto de derechos y deberes

Es una propuesta del ejercicio de la autoridad parental, en la que ambos padres ejercen sus derechos y deberes sobre sus hijos basados en el interés superior del menor y en la igualdad entre hombres y mujeres. (Alessio, 2005, p.2)

Indicadores de la dimensión uno: Reparto de derechos y deberes

- ✓ **Monoparental:** es un adjetivo que se utiliza para calificar a la familia que se compone del padre o de la madre con sus hijos. Esto grupos familiares, por lo tanto, están encabezados por uno solo de los progenitores y no por ambos. (Pérez & Gardey, 2020, s/p)
- ✓ **Compartida:** Así como compartieron la patria potestad estando juntos, se debe buscar la posibilidad de que compartan el ejercicio de la tenencia estando separados, siempre que no perjudique el interés superior del niño. (Alessio, 2005, p.3)
- ✓ **Cuidado de los hijos:** es el conjunto de responsabilidades que tienen ambos padres en relación al cuidado, educación y crianza de sus hijos, ya que ambos tienen el derecho y también la obligación de participar en forma activa de las decisiones que se toman sobre la vida de ellos. (Pino, 2020, s/p)

b) Dimensión dos: Principio del interés superior del niño y del adolescente.

El principio del interés superior del niño o niña, también conocido como el interés superior del menor, es un conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar

el máximo de bienestar posible a las y los menores. (Diccionario Asilo, 2008, s/p)

Indicadores de la dimensión dos: Principio del interés superior del niño y del adolescente.

- ✓ **Derecho del menor:** Se trata del derecho del menor a que su interés superior sea una consideración que prime al sopesar distintos intereses para decidir sobre una cuestión que le afecta. (Ibídem, 2008, s/p)

- ✓ **Garantía procesal:** Conjunto de derechos públicos reconocidos a los justiciables por la Constitución con la finalidad de asegurar las condiciones necesarias para el logro de un proceso justo. (DPEJ, 2022,s/p)

- ✓ **Norma de procedimiento:** Es una norma de procedimiento ya que, siempre que se deba tomar una decisión que afecte a menores, el proceso deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones de esa decisión en las y los menores interesados. La evaluación y determinación de su interés superior requerirá las garantías procesales. (Diccionario Asilo, 2008, s/p)

c) Dimensión tres: Relación física y emocional con el menor

Resulta prácticamente imposible separar el desarrollo afectivo y el desarrollo social, pues ambos van de la mano y, en gran medida, son los responsables de la adecuada evolución en el resto de ámbitos del desarrollo infantil. (Ramirez, Ferrando, & Sainz, 2015, s/p)

Indicadores de la dimensión tres: Relación física y emocional con el menor

- ✓ **Presencia de padre y madre:** Tener una relación afectuosa e incondicional con él o ella, mantener una relación que vaya más allá de proveerle económicamente y brindar una crianza respetuosa: cuidar, criar y educar con buen trato y mantener un

clima de diálogo y respeto con la madre y la familia, es parte del trabajo que los padres deben asumir. (UNICEF, 2022, s/p)

- ✓ **Ser soporte emocional:** es la forma en que sostenemos con delicadeza a alguien que se encuentra en una situación difícil. Es un bálsamo que fluye entre palabras, empatía y compasión, y que beneficia tanto a quien lo ofrece como a quien lo recibe. (Caritas, 2022)

- ✓ **Construcción de identidad:** se construye a partir de un proceso mediante el que las personas creamos nuestra propia imagen y consolidamos un conjunto de creencias sobre el tipo de persona que somos y las propiedades que nos diferencian de los demás. (Padilla, 2022, s/p)

2.3. Definición de términos básicos

Ley 31590: es la modificatoria de los art. 81 al 84 del Código de los niños y adolescentes, ahora ambos padres deberán asumir por igual la educación, vestimenta, alimentación y otras necesidades del menor. (Gobierno Peruano, 2022, s/p)

Responsabilidad parental: es el conjunto de *derechos y deberes* que la ley atribuye a los progenitores en cuanto a la persona y los bienes de sus hijos menores de edad. (Herrera & Lathrop, s/f, s/p)

Conciliación extrajudicial: corresponde a un sistema de solución de controversia que, de manera voluntaria, y utilizando la mediación de un tercero con autoridad, busca lograr un acuerdo directo entre las partes (Valdivia & Puente, 2017, p.16)

Tenencia: es un elemento componente de la patria potestad, el cual implica aquel derecho y deber que recae usualmente en uno o ambos progenitores, de que el menor de edad permanezca físicamente bajo su custodia, tutela y protección. (JURIS, 2022, s/p)

Tenencia compartida: se consigue la implicación efectiva de ambos progenitores en todas las cuestiones rutinarias de la vida de los hijos. (Rodríguez , 2022, s/p)

Patria potestad: es el conjunto de derechos, atribuciones y deberes que tienen los padres sobre los hijos no emancipados. (Conceptos Jurídicos, 2020, s/p)

Separación de hecho: es aquella que se produce cuando los cónyuges rompen la convivencia matrimonial, sin acudir al Juzgado o a un Notario, en su caso. (divorcios, 2021, s/p)

Divorcio: aquella institución del derecho de familia que pone fin al vínculo matrimonial y a todos los derechos y obligaciones emergentes de tal unión. (Coca, 2020, s/p)

Régimen de visitas: El régimen de visitas es una figura jurídica que permite la continuidad de las relaciones entre los hijos y el padre o la madre que no ejerce la patria potestad. Más que un derecho de los padres, es un derecho de los hijos que repercute en su desarrollo emocional. (MINJUS, 2018, s/p)

Vulneración de derechos: corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. (Defensoría de la niñez, s/f, s/p)

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Existe relación significativa entre la Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.

2.4.2. Hipótesis Específicas

1. Existe relación significativa entre la variación de la tenencia y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.

2. Existe relación significativa entre la petición y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.

3. Existe relación significativa entre las facultades del Juez sobre la Tenencia y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

Ley 31590: La ley, publicada modifica los artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes, bajo el principio del interés superior de los menores. (El Comercio, 2023, s/p)

Tenencia compartida: La tenencia es uno de los derechos que les corresponde a los padres respecto a los hijos que hubieren reconocido, o que hayan sido procreados dentro del vínculo matrimonial; por lo tanto, la tenencia es una de las atribuciones de la patria potestad. (Sosa, 2019, s/p)

2.5.2. Definición operacional de la variable

Ley 31590: “Es aquella Ley que promete igualdad de derechos en tres los padres para asumir el mismo rol de sus hijos, pero con esta Ley solo se ha incorporado más vulneración de los derechos del menor, considerando que dentro de hogares desintegrados siempre va existir violencia por uno de los integrantes es decir el Padre o Madre como jefes de hogar, debiendo tomar medidas necesarias para evitar toda transgresión”.

Tenencia compartida: “Es una medida jurídica en casos de separación de hecho o divorcios sobre los hijos que recauda al menor en mejor situación tanto económica, social, y sobre todo emocional, es decir la custodia a ambos padres según la nueva modificatoria Ley 31590”.

2.5.3. Operacionalización de la variable

Variable 1: Ley 31590

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Variación de la tenencia	Se otorga por conciliación	1	¿Usted cree que la variación de una nueva conciliación por tenencia es causada por generar mala imagen del padre o madre en el menor?	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
	Sentencia firme	2	¿Considera usted que la sentencia firme podría variar por incumplir el régimen de visitas estipulado en la resolución?	
	Conducta del padre o la madre	3	¿Cree usted que la conducta del padre o madre implica en la variación de tenencia?	
Petición	Interponer demanda	4	¿Usted cree que la interposición de demanda sirve para poner en orden la custodia del menor?	
	Pruebas pertinentes	5	¿Cree usted que la partida de nacimiento se considera como prueba pertinente en la tenencia compartida?	
	Medida cautelar	6	¿Considera usted que la medida cautelar es a petición cuando el menor está en peligro su desarrollo integral?	
Facultades del Juez sobre la Tenencia	Igual período de tiempo con ambos padres	7	¿Cree usted que el periodo de tiempo de ambos padres esté disponible para su bienestar emocional?	
	Igualdad de derechos para tomar decisiones	8	¿Usted cree que tener igual derecho de decisiones sobre los hijos es tomar en cuenta la opinión del menor?	
	Derecho a compartir con la familia materna y paterna.	9	¿Considera usted que el derecho de compartir actividades con la familia de ambos padres causa bienestar al menor?	

Variable 2: Tenencia compartida

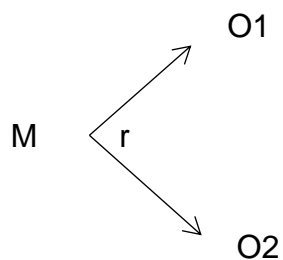
Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Reparto de derechos y deberes	Monoparental	10	¿Cree usted el reparto de deberes debe ser considerado de forma monoparental?	1.Nunca 2.Casi Nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
	Compartida	11	¿Usted cree que los derechos de ambos padres sobre el menor deben darse en partes iguales?	
	Cuidado de los hijos.	12	¿Considera el cuidado de los hijos como prioridad en padres separados?	
Principio del interés superior del niño y del adolescente	Derecho del menor	13	¿Usted cree que el derecho del menor se vulnera cuando su opinión no es tomada en cuenta?	
	Garantía procesal	14	¿Considera que la garantía procesal determina la decisión al resguardo del interés superior del menor?	
	Norma de procedimiento	15	¿Usted cree que la norma de procedimiento va favorecer al derecho vulnerado del menor?	
Relación física y emocional con el menor	Presencia de padre y madre	16	¿Cree usted que la presencia del padre y madre es importante en los primeros años de vida de un niño?	
	Ser soporte emocional	17	¿Considera que un menor debe estar en constante en unión de sus padres para su soporte emocional?	
	Construcción de identidad	18	¿Usted cree que los consejos y educación que los padres generen sea la construcción de identidad del menor?	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

La presente investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

Bajo la misma línea Sánchez y Reyes (2015), señala: que una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa. Se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados. En este caso el propósito es determinar la relación que existe entre la Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2023. El esquema que se utilizará es el siguiente:



Donde:

M: Juez del juzgado mixto, juez civil, abogados litigantes y usuarios de procesos de tenencia compartida.

O1: Ley 31590

O2: Tenencia compartida

r: Relación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Para Hernández et al, (2014) “población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. Para el enfoque cuantitativo, las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

La población de la presente investigación se encuentra constituida por 1 Juez del juzgado mixto, 4 jueces civiles, 40 abogados litigantes y 20 usuarios del proceso de tenencia, lo que hace un total de 65 habitantes.

3.2.2. Muestra

Es un subconjunto o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo (Ñaupas P, Mejía M, et al, 2014, p. 246).

La muestra será no probabilística ya que está constituida por la misma cantidad de la población 65 individuos entre jueces, abogados litigantes y usuarios, para mayor comprensión se detalla en la tabla 1 la distribución de la población y la muestra describiendo sus características.

Tabla 1*Población y Muestra*

	Población	Muestra
Juez mixto	1	1
Jueces civiles	4	4
Abogados litigantes	40	40
Usuarios de procesos	20	20
Σ	65	65

Fuente: Autoría propia del investigador

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Sánchez y Reyes (2015) Nos dice que el método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación. (p. 119)

3.3.1. Técnicas

3.3.1.1. La encuesta

Es el procedimiento destinado para medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez, 2019)

3.3.2. Instrumentos

3.3.2.1. El cuestionario

Su principal ventaja es que es aplicable a gran número de informantes, sobre gran número de datos. Su instrumento es la cedula del

cuestionario. (Caballero,2014, p.263) Por lo que se construirán dos instrumentos uno por cada variable, que posteriormente se aplicarán en la muestra para obtener finalmente los resultados que se expondrán en el informe final de la presente investigación.

Estructura del Cuestionario Ley 31590

El cuestionario presenta un conjunto de 9 ítems sobre la Ley N° 31590 a los que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con tres alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva.

Tabla 2

Distribución de los ítems del cuestionario de la Ley N°31590

Area	Ítems	Total
I. – Variación de la tenencia	1,2,3	3
II. – Petición	4,5,6	3
III.- Facultades del Juez sobre la Tenencia	7,8,9	3
Total		09

Fuente: elaboración propia del investigador

Estructura del cuestionario de la tenencia compartida

El cuestionario consta de 09 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

Tabla 3*Distribución de los ítems del cuestionario de la tenencia compartida*

Area	Ítems	Total
I. Reparto de derechos y deberes	10,11,12	3
II. Principio del interés superior del niño y del adolescente	13,14,15	3
III. Relación física y emocional con el menor	16,17,18	3
Total		09

Fuente: elaboración propia del investigador

3.4 Validez y Confiabilidad del instrumento

3.4.1. Validez

En la validación se empleó los siguiente:

Juicio de expertos: Los instrumentos para medir las variables, se entregaron para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes concluyeron que el instrumento de la Ley 31590, es válido en un 87% de promedio general y la tenencia compartida es válido con 84% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos. Completando esta validez por el acuerdo total de los expertos como lo podemos corroborar en los anexos.

Tabla 4*Apreciación del instrumento por expertos respecto a las variables*

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Grado
1	Santillán Tuesta Joel Orlando		Doctor en derecho
2	Castagne Vasquez Janet Yvone	22509735	Doctor en derecho
3	Rengifo Silva Francisco Eduardo		Magister en Docencia y Gestión Educativa

Fuente: elaboración propia del investigador

3.4.2. Confiabilidad de Instrumentos

Los instrumentos Ley N°31590 y la tenencia compartida para probar su confiabilidad, fue aplicada en una muestra de 10 personas relacionadas con la muestra del estudio, y fue sometida al proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado los valores que se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla 5

Confiabilidad de los cuestionarios

Instrumento	N° ítems	Alfa de Cronbach
Ley N°31590	09	0,872
Tenencia compartida	09	0,841

Fuente: spss versión 25

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 25.
- Análisis e interpretación de datos: Spearman

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación de resultados

En este capítulo se dará a conocer los resultados que se obtuvo, los cuales se dividen en dos partes; se dará a conocer los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario y después se comprobará las hipótesis planteadas por los investigadores; todo ello con Microsoft Office Excel y SPSS versión 25.

Tabla 6

Variable 1 Ley 31590

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	CASI NUNCA	8	12,3
	A VECES	10	15,4
	CASI SIEMPRE	29	44,6
	SIEMPRE	18	27,7
	Total	65	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

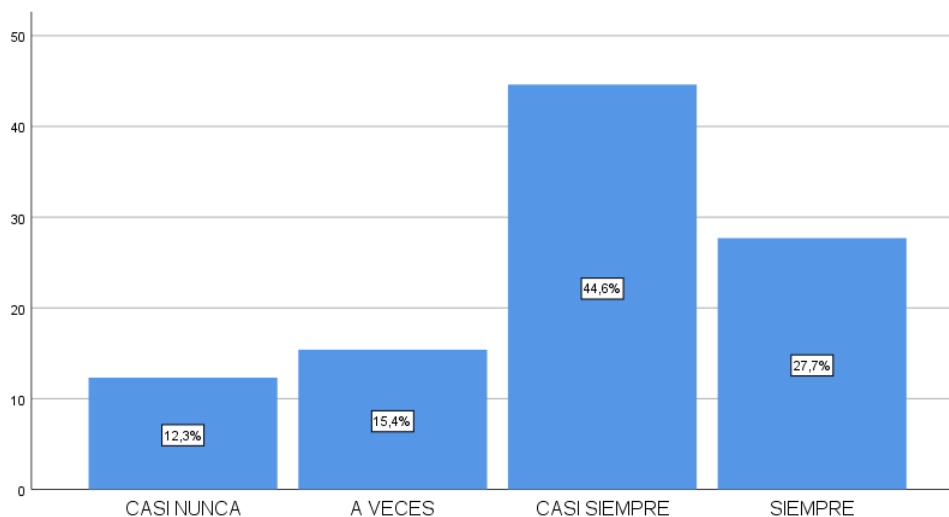


Figura 1. Variable 1. Ley 31590

Explicación: Del cuestionario aplicado se representa la tabla y figura que se empleó en 65 personas quienes fueron elegidos como muestra de la investigación, nos indican que el 44,6% que casi siempre la Ley 31590 genera afectación al menor en su estilo de vida a razón de los artículos modificados; el 27,7% señala que siempre; el 15,4% dice que a veces y el 12,3% afirma que casi nunca.

Tabla 7

Dimensión1. Variación de la tenencia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	CASI NUNCA	8	12,3
	A VECES	10	15,4
	CASI SIEMPRE	15	23,1
	SIEMPRE	32	49,2
	Total	65	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

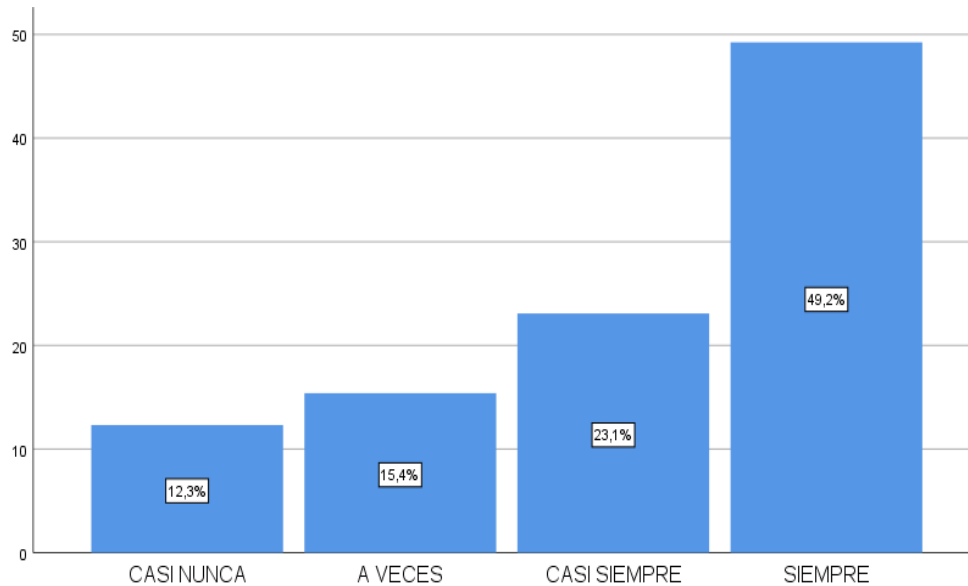


Figura 2. Dimensión 1. Variación de la tenencia

Explicación: Del total de personas entrevistados, el 49,2% consideran que siempre se aplica la variación de la tenencia por el maltrato físico o psicológico del menor y una alineación parental; el 23,1% dice que casi siempre; el 15,4% señala que a veces y el 12,3% afirma que casi nunca.

Tabla 8

Dimensión 2. Petición

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	2	3,1
	CASI NUNCA	8	12,3
	A VECES	12	18,5
	CASI SIEMPRE	28	43,1
	SIEMPRE	15	23,1
	Total	65	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

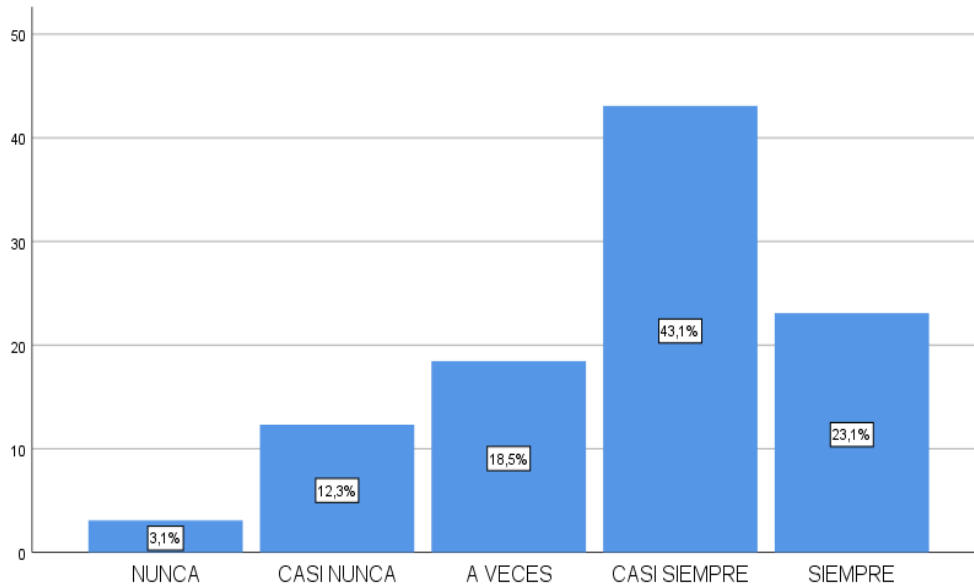


Figura 3. Dimensión 2. Petición

Explicación: Describiendo de lo observado en la tabla y la figura, el 43.1% del total entrevistado dice que casi siempre la petición altera el estado emocional del menor por la forma de determinación o cambio de la tenencia compartida, el 23,1% señala que siempre; el 18,5% indica que a veces; el 12.3% afirma que casi nunca y por último el 3,1% responde que nunca.

Tabla 9

Dimensión 3. Facultad del Juez sobre la tenencia

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	3	4,6
	CASI NUNCA	15	23,1
	A VECES	29	44,6
	CASI SIEMPRE	12	18,5
	SIEMPRE	6	9,2
	Total	65	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

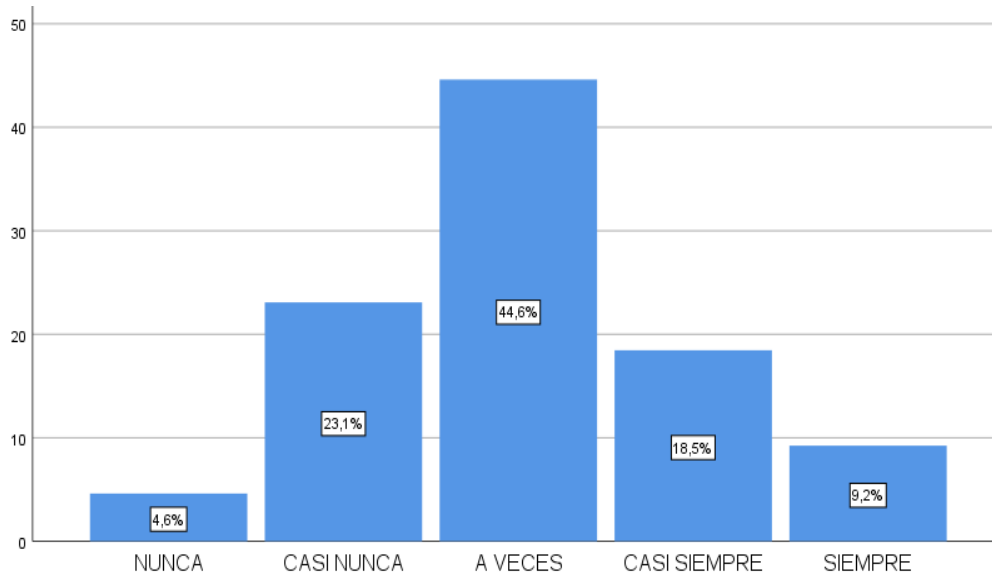


Figura 4 Dimensión 3. Facultad del juez sobre la tenencia

Explicación: Del total de entrevistados, el 44,6% respondió que a veces la disposición o facultad del juez sobre la tenencia no considera la opinión del menor para buscar el bienestar emocional, 23,1% dijo que casi nunca; el 18,5% señaló que casi siempre; el 9,2% respondió que siempre y un 4,6% establece que nunca.

Tabla 10

Variable 2. Tenencia compartida

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	CASI NUNCA	7	10,8
	A VECES	12	18,5
	CASI SIEMPRE	31	47,7
	SIEMPRE	15	23,1
	Total	65	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

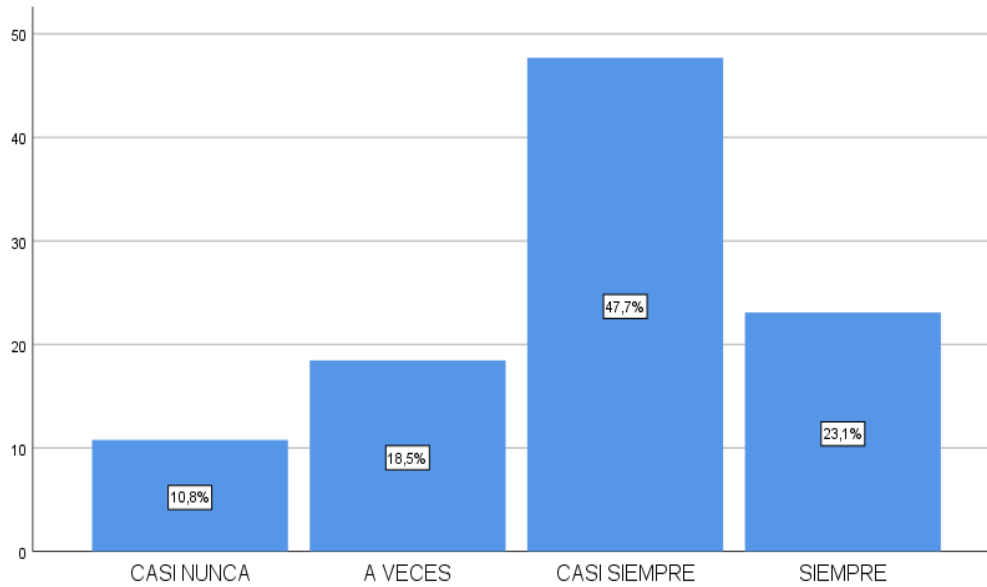


Figura 5. Variable 2. Tenencia compartida

Explicación: El instrumento empleado para obtener los resultados en 65 individuos, nos generó de la siguiente manera, el 47,7% afirma que casi siempre se otorgaba la tenencia compartida debido a que no existía la variación de la tenencia; el 23,1% señaló que siempre; el 18,5% consideró que a veces y por último el 10,8% refirió que casi nunca.

Tabla 11

Dimensión 1. Reparto de derechos y deberes

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	2	3,1
	CASI NUNCA	5	7,7
	A VECES	12	18,5
	CASI SIEMPRE	18	27,7
	SIEMPRE	28	43,1
	Total	65	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

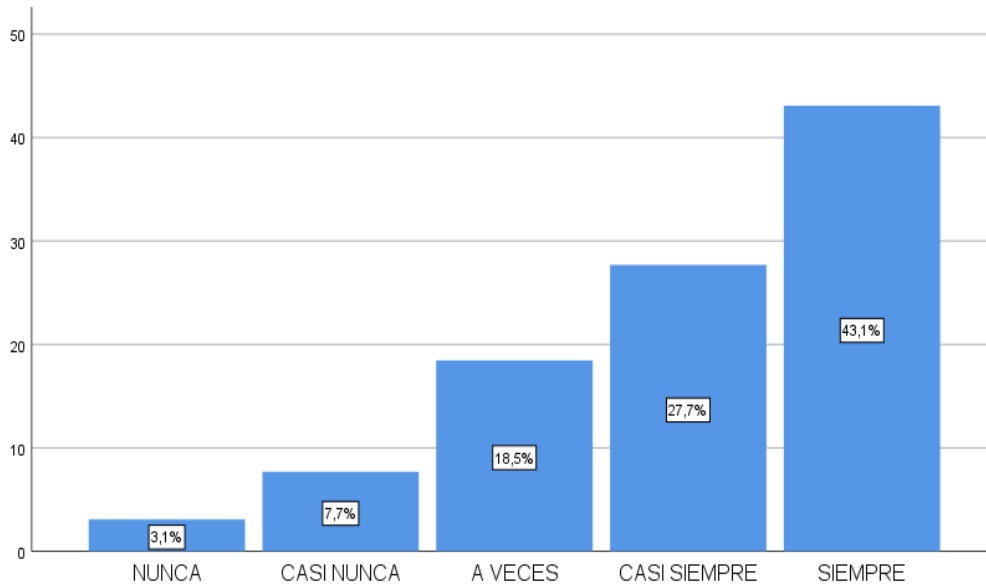


Figura 6. Dimensión 1. Reparto de derechos y deberes

Explicación: El 43,1% del total encuestado considera que siempre debe existir el reparto derechos y deberes en común hacia los menores según sea el estado económico de los padres; el 27,7% señala que casi siempre; el 18,5% indica que a veces; el 7,7% refiere que casi nunca y por último el 3,1% sostiene que nunca, según tabla y figura a la vista.

Tabla 12

Dimensión 2. Principio del interés superior del niño y del adolescente

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	CASI NUNCA	6	9,2
	A VECES	10	15,4
	CASI SIEMPRE	30	46,2
	SIEMPRE	19	29,2
	Total	65	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

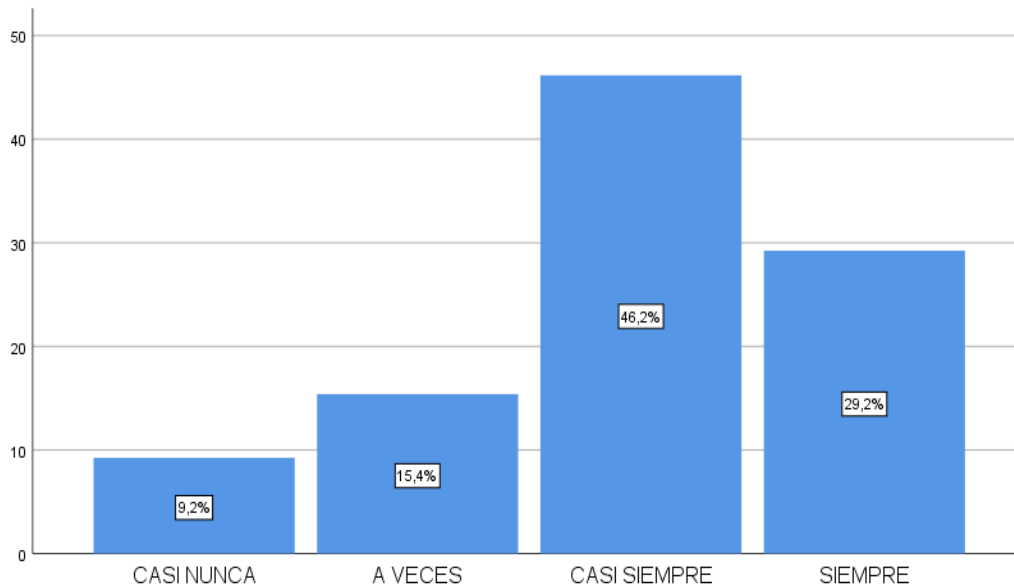


Figura 7. Dimensión 2. Principio del interés superior del niño y del adolescente

Explicación: Desprendiendo de la tabla y figura, el 46,2% de los encuestados respondió que casi siempre se vulnera el principio del interés superior del menor en la tenencia compartida, es decir al no encontrarse en un ambiente adecuado para su desarrollo; el 29,2% dijo que siempre; el 15,4% afirmó que a veces y, por último, el 9,2% manifestó que casi nunca.

Tabla 13

Dimensión 3. Relación física y emocional con el menor

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	NUNCA	15	23,1
	CASI NUNCA	35	53,8
	A VECES	8	12,3
	CASI SIEMPRE	5	7,7
	SIEMPRE	2	3,1
	Total	65	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

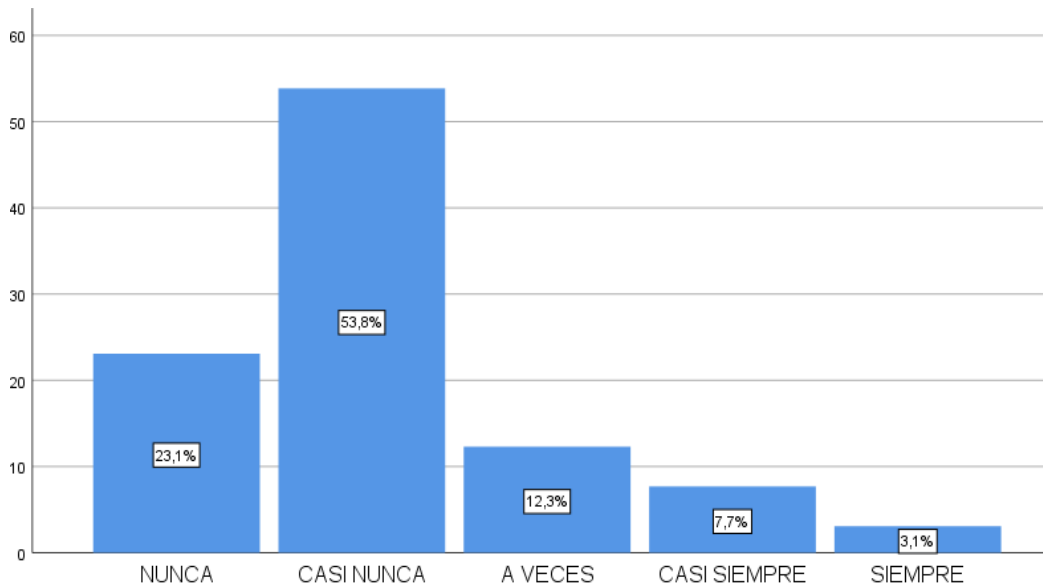


Figura 8 Dimensión 3. Relación física y emocional con el menor

Explicación: De la tabla y cuadro a la vista, respondieron el 53,8% que casi nunca existe una buena relación física y emocional con uno de los padres para con el menor hijo; el 23,1% señaló que nunca; el 12,3% refiere que a veces; el 7,7% afirma que casi siempre y por último el 3,1% consideró que siempre.

4.1.1. Prueba de hipótesis

Hipótesis general

La Ley 31590 se relaciona significativamente con la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: La Ley 31590 no se relaciona significativamente con la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.

$$\rho = 0$$

H₁: La Ley 31590 se relaciona significativamente con la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia:** Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alterna (H1).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 14

Correlación para la Hipótesis General

			Ley 31590	Tenencia compartida
Rho de Spearman	Ley 31590	Coeficiente de correlación	1,000	,895**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	65	65
	Tenencia compartida	Coeficiente de correlación	,895**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	65	65

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,895) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente concluimos que la Ley 31590 se relaciona significativamente con la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2023.

Hipótesis específica 1

La variación de la tenencia se relaciona significativamente con la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.

Tabla 15

Correlación para la Hipótesis Específica 1

			variación de la tenencia	tenencia compartida
Rho de Spearman	variación de la tenencia	Coefficiente de correlación	1,000	,873**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	65	65
	Tenencia compartida	Coefficiente de correlación	,873**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	65	65

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ Regla de decisión:

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,873) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H1): La variación de la tenencia se relaciona significativamente con la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2023.

Hipótesis específica 2

La petición, se relaciona significativamente con la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2023.

Tabla 16

Correlación para la Hipótesis Específica 2

			Petición	Tenencia compartida
Rho de Spearman	Petición	Coeficiente de correlación	1,000	,868**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	65	65
	Tenencia compartida	Coeficiente de correlación	,868**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	65	65

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ Regla de decisión:

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,868) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alternativa (H1): La petición, se relaciona significativamente con la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2023.

Hipótesis específica 3

Las facultades del Juez sobre la Tenencia se relacionan significativamente con la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2023.

Tabla 17

Correlación para la Hipótesis Específica 3

			facultades del Juez sobre la Tenencia	Tenencia compartida
Rho de Spearman	Facultades del Juez sobre la Tenencia	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 65	,935** ,000 65
	Tenencia compartida	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,935** ,000 65	1,000 . 65

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,935) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva alta, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alternativa (H1): Las facultades del Juez sobre la Tenencia se relacionan significativamente con la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2023.

4.2. Discusión

A partir de los resultados encontrados, de acuerdo al objetivo general de la investigación se determinó que las variables se relacionan significativamente, dando como resultado un valor $r = 0,895$ de Rho de Spearman, indicando una relación positiva alta entre las variables, en tanto ello guarda relación con lo investigado por otros autores que se describen de la siguiente manera:

Conde (2022), en su trabajo de titulación concluye: “Analizar el impacto en el derecho del buen vivir de los hijos menores de edad en el Ecuador, la insuficiente normativa legal en materia de tenencia compartida”. (p.1) dándonos una línea del nacimiento de los fenómenos sociales y complementado por Villalobos (2022) en su tesis concluye: Que no existen criterios para determinar la tenencia compartida y que estos deben estar orientados tanto a aspectos procesales como al estudio pormenorizado de cada caso en concreto a efectos de evitar cualquier vulneración al principio de interés superior del niño. (p.6)

Así también para complementar lo afirmado por Villalobos (2022) concluye: Que no existen criterios para determinar la tenencia compartida y que estos deben estar orientados tanto a aspectos procesales como al estudio pormenorizado de cada caso en concreto a efectos de evitar cualquier vulneración al principio de interés superior del niño. (p.6)

Antecedentes que respaldan la investigación por sus resultados de la siguiente manera: el 49,2% de los encuestados señalan que siempre la variación de la tenencia es dado por maltrato físico y psicológico al menor, este a su vez la petición altera el estado emocional del menor por la tenencia compartida, asimismo la facultad o decisión del juez en este caso no es acorde a la realidad del menor, por la poca consideración de opinión del menor en el caso que ya pudiera discernir correctamente, respecto a la segunda variable se determinó que el 47,7% de los encuestados indicaron que casi siempre se presenta la tenencia compartida como un conflicto social de la violencia o maltrato hacia el menor por factores económicos o familiar lo que trae como resultado una afectación al estado emocional del menor.

CONCLUSIONES

1. Concluimos que la Ley 31590 se relaciona significativamente con la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023, con el nivel de confianza del 95%, y el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, que tiene el valor de 0,895; lo que indica que se tiene un 89, 5% de relación entre ambas variables.
2. Concluimos en que la variación de la tenencia se relaciona significativamente con la tenencia compartida, con un nivel de confianza del 95%, con el coeficiente de correlación de Rho de Spearman, se tiene el valor de 0,873; lo que indica que se tiene un 87,3% de relación entre la dimensión de la primera variable y la segunda variable.
3. De la contrastación de la segunda hipótesis se determina que la petición, se relaciona significativamente con la tenencia compartida, con un nivel de confianza de 95% y un valor de 0,868, indicando que existe relación en un 86,8% entre la dimensión y la variable.
4. De lo contrastado, concluimos que las facultades del juez sobre la tenencia se relacionan significativamente con la tenencia compartida, con un valor de 0, 935, indicando que se tiene un 93,5% de relación entre la dimensión y la variable.

RECOMENDACIONES

1. A los operadores de justicia entre ellos los jueces civiles y mixto del distrito de Contamana y demás jurisdicciones emitir una decisión judicial acorde a la realidad del menor que está en medio del proceso, que sea reconocido como prioridad tomando como criterio único el interés superior del menor.
2. Asimismo, a los conciliadores y demás entidades de competencia evaluar o supervisar cada caso de tenencia o custodia compartida y no aplicar como regla general, lo contrario tomar como regla principal, escuchar la opinión del menor y más si hubiera rasgos de violencia familiar o el llamado síndrome de alienación parental.
3. Informar a la población sobre la modificatoria de esta nueva norma de forma abierta y específica, es decir en las familias con separación de hecho, con la finalidad de mantener una adecuada relación con el menor y evitar esta figura jurídica.
4. Finalmente, a los progenitores del menor, tomar decisiones no para un beneficio personal, o de venganza, es decir buscar el bienestar de su menor hijo para evitar conflictos a largo plazo, tomar en cuenta que esta nueva Ley tiene como objetivo el proteger el interés superior del menor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar LL, B. (2015). *Patria Potestad y Tenencia Compartida*. Obtenido de Derecho y Sociedad: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17425/17705>
- Alessio, M. F. (2005). *La Tenencia compartida*. Obtenido de Congreso: [https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2007/ComRevNinAdo.nsf/34069c3bb71c123b05256f470062fea7/6F5D3ECADB40E7C6052574660077AFA4/\\$FILE/TenenciaCompartida-MariaFrancaAlessio.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Comisiones/2007/ComRevNinAdo.nsf/34069c3bb71c123b05256f470062fea7/6F5D3ECADB40E7C6052574660077AFA4/$FILE/TenenciaCompartida-MariaFrancaAlessio.pdf)
- ANDINA. (30 de 10 de 2022). Tenencia compartida: qué dice la nueva ley y cuál es la opinión del Ministerio de la Mujer. *andina.pe*. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-tenencia-compartida-dice-nueva-ley-y-cual-es-opinion-del-ministerio-de-mujer-915637.aspx>
- Ascarza, L. (28 de 04 de 2022). *Tenencia compartida: Una ley que promete igualdad pero pone en riesgo a madres y niños*. Obtenido de saludconlu.pa: <https://saludconlupa.com/noticias/tenencia-compartida-una-ley-que-promete-igualdad-pero-pone-en-riesgo-a-madres-y-nios/>
- Balcázar A, N. A. (2020). *Tenencia compartida en el Ecuador*. Guayaquil- Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guauaquil. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/15804/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-628.pdf>
- Becerra V, D. (2022). *La tenencia del menor y el régimen de visitas en los Juzgados de Familia de Coronel Portillo, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali 2021*. Pucallpa: Universidad Privada de Pucallpa. Obtenido de http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/321/1/tesis_deyvis.pdf
- Caballero, A. (2014). *Metodología integral innovadora para planes y tesis*. México: Cengage learning.
- Caritas. (2022). *Apoyo emocional: Qué es y como usarlo para hacer el bien a los demas*. Obtenido de caritas.org: <https://www.caritas.org.mx/que-es-apoyo-emocional/>
- Coca G, S. J. (29 de 12 de 2020). *Divorcio: causales, efectos, proceso, indemnización*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/divorcio-familia-derecho->

- divorcios. (02 de 12 de 2021). *Separación de hecho: diferencias con la separación legal y efectos*. Obtenido de divorcios.me: <https://www.divorcios.me/separacion-de-hecho/>
- DPEJ. (2022). *garantías procesales*. Obtenido de diccionario panhispánico del español jurídico.: <https://dpej.rae.es/lema/garant%C3%ADas-procesales>
- DPEJ. (2022). *Prueba pertinente*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico.: <https://dpej.rae.es/lema/prueba-pertinente>
- El Comercio. (16 de 01 de 2023). *Congreso oficializa ley que regula la tenencia compartida entre padres separados: conoce AQUÍ las modificaciones a la norma*. Obtenido de elcomercio: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/congreso-oficializa-ley-que-regula-la-tenencia-compartida-entre-padres-separados-conoce-aqui-las-modificaciones-a-la-norma-video-poder-ejecutivo-mimp-rmmn-noticia/>
- Espinoza M, M. S. (2020). *Pautas para hacer ejecutable la tenencia compartida*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Obtenido de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/14370/Espinoza_mm.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Facultad de Derecho. (07 de 11 de 2022). *Leysser León: "La constitucionalidad de la tenencia compartida no admite discusión"*. Obtenido de facultad-derecho: <https://facultad-derecho.pucp.edu.pe/ventana-juridica/leysser-leon-la-constitucionalidad-de-la-tenencia-compartida-no-admite-discusion/>
- Fingermann, H. (04 de 12 de 2014). *Concepto de petición*. Obtenido de DeConceptos.com: <https://deconceptos.com/ciencias-sociales/peticion>
- Gaceta Civil & Procesal Civil. (26 de 10 de 2022). *Ya es oficial: La tenencia compartida será la regla en caso de separación de los padres*. Obtenido de La Ley: <https://laley.pe/art/14049/aprobado-insistencia-tenencia-compartida-regla-caso-separacion-padres>
- Garay M, A. C. (30 de 07 de 2021). *La custodia compartida en las relaciones familiares en conflicto. Corte Superior de Justicia de Huánuco*. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/542/739#info>
- Gobierno Peruano. (2022). *Ley N° 31590 - Ley que regula la tenencia Compartida*. Obtenido de [gob.pe](https://www.gob.pe):

- <https://www.gob.pe/institucion/muniolleroshuarochiri/noticias/664723-ley-n-31590-ley-que-regula-la-tenencia-compartida>
- Hara S, G. O. (26 de 10 de 2022). *Entra en vigor ley que hace la tenencia compartida de hijos la regla general*. Obtenido de Gestión: <https://gestion.pe/peru/legal-entra-en-vigor-ley-que-hace-la-tenencia-compartida-de-hijos-la-regla-general-noticia/>
- Hernández S, D. (05 de 06 de 2022). Tenencia compartida: La necesidad del coordinador parental en el Perú. *Revista científica; WARMI*. Obtenido de <https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/view/322/400>
- Hernández S, Fernández C, & Baptista L. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mcgraw-Hill/Interamericana. Editores.
- Herrera, M., & Lathrop, F. (s.f.). Relaciones jurídicas entre progenitores e hijos desde la perspectiva legislativa latinoamericana. *Revista de Derecho Privado*. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/5024/6850>
- IUS Latin. (26 de 10 de 2022). *Ley 31590: Nueva ley que regula la tenencia compartida*. Obtenido de iuslatin.pe: <https://iuslatin.pe/ley-31590-nueva-ley-que-regula-la-tenencia-compartida/>
- JURIS. (2022). *La tenencia de menores tras la última reforma. Bien explicado*. Obtenido de jurispe: <https://juris.pe/blog/tenencia-menores-ordenamiento-juridico/>
- Ley 27337. (07 de 08 de 2000). Tenencia. *Código de los niños y adolescentes*. Perú: Jurista Editores.
- Ley 29269. (17 de 10 de 2008). Tenencia compartida. *Ley que modifica los art. 81º y 84º del código de niños y adolescentes incorporando la Tenencia Compartida*. Perú: Congreso de la República. Obtenido de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29269.pdf>
- LEY N°31590. (26 de 10 de 2022). Ley que regula la tenencia compartida, modifica los artículos 81,82,83, y 84. *Congreso de la República*. Lima: Diario Oficial el Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-regula-la-tenencia-compartida-modifica-los-articulo-ley-n-31590-2119047-1>
- Manchego C, J. C. (2019). *Análisis de la aplicación de la tenencia compartida en la Legislación peruana, Arequipa, 2017*. Arequipa: Universidad Nacional de

- San Agustín de Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8703/DEMmacajc.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mazache J, G. V., & Sánchez G, A. D. (2022). *La tenencia compartida y su viabilidad en el CONA con enfoque en el interés superior del niño*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/59900/1/BDER-TPrG%20014-2022%20Gianella%20Mazache%20-%20Aury%20S%c3%a1nchez.pdf>
- MINJUS. (18 de 02 de 2018). *El régimen de visitas es un derecho de los hijos que repercute en su desarrollo emocional*. Obtenido de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: <https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/noticias-destacadas/el-regimen-de-visitas-es-un-derecho-de-los-hijos-que-repercute-en-su-desarrollo-emocional/#:~:text=El%20r%C3%A9gimen%20de%20visitas%20es%20una%20figura%20jur%C3%ADdica%20que%20permite,repercut>
- Ñaupas , H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (2014). *Metodología de la investigación* (Vol. 4). Colombia: U-transversiones.
- Ocampo L, J. (2022). *Ventajas y desventajas de la custodia compartida de los hijos tras la separación*. Obtenido de [guíainfantil.com](http://www.guiainfantil.com): <https://www.guiainfantil.com/articulos/familia/divorcio/tipos-de-custodia-compartida-de-los-ninos/>
- Ortega, L. (s.f.). *Aprovecha ahora que son pequeños: tus hijos serán niños sólo una vez*. Obtenido de *Bebés y más.*: <https://www.bebesymas.com/nuestras-experiencias/tu-hijos-seran-ninos-solo-vez-aprovecha-que-pequenos>
- Padilla, J. (30 de 03 de 2022). *¿Qué es la identidad personal y cómo se construye?* Obtenido de *lamenteesmaravillosa*: <https://lamenteesmaravillosa.com/que-es-identidad-personal-como-se-construye/>
- Pazmiño R, G. A., & Jaramillo B, M. I. (2021). *La tenencia compartida y su incidencia en el desarrollo integral de los miembros de edad*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/58939/1/BDER-TPrG%20333-2021Gianna%20Pazmi%c3%b1o%20-%20Melissa%20Jaramillo.pdf>
- Pérez P, J., & Gardey, A. (29 de 09 de 2020). *Monoparental*. Obtenido de *Definición.de*: <https://definicion.de/monoparental/>

- Pino, P. (31 de 07 de 2020). *Cuidado personal o tuición de los hijos: conceptos básicos*. Obtenido de SLS: <https://www.slsabogados.cl/2020/07/31/cuidado-personal-tuicion-hijos/#:~:text=El%20cuidado%20personal%20de%20los,decisiones%20que%20se%20toman%20sobre>
- RAE. (01 de 12 de 2023). *Ley*. Obtenido de Real academia española: <https://dle.rae.es/ley>
- Ramirez, A., Ferrando, M., & Sainz, A. (2015). ¿Influyen los Estilos Parentales y la Inteligencia Emocional de los Padres en el Desarrollo Emocional de sus Hijos Escolarizados en 2o Ciclo de Educación Infantil?. *Scielo*. Obtenido de Scielo: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1578-908X2015000100007
- Rentería, J. J. (24 de 11 de 2014). *¿Qué es y cómo interpongo una demanda?* Obtenido de Mis Abogados: <https://www.misabogados.com/blog/es/que-es-una-demanda-como-interpongo-una>
- Rioja B, A. (28 de 03 de 2018). *La medida cautelar en el proceso civil*. Obtenido de Lp Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/medida-cautelar-proceso-civil/>
- Rodríguez , D. (27 de 08 de 2022). *Custodia compartida: ventajas e inconvenientes*. Obtenido de CEO: <https://www.economistjurist.es/articulos-juridicos-destacados/custodia-compartida-ventajas-e-inconvenientes/>
- RPP. (11 de 04 de 2022). Conozca más sobre la nueva ley de tenencia compartida de menores. *RPP Noticias*. Obtenido de <https://rpp.pe/lima/actualidad/conozca-mas-sobre-el-proceso-de-conciliacion-y-su-importancia-noticia-1398014>
- Sanchez E, F. G. (2019). *Guía de tesis y proyectos de investigación*. Arequipa-Perú: Centrum Legalis E.I.R.L.
- Sanchez H, & Reyes C. (2015). *Metodología y diseño*. Lima: Business support aneth S.R.L.
- Silva Z, X. P., & Távara C, L. K. (2022). *Ventajas jurídicas que genera la tenencia compartida en el sistema jurídico Peruano*. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2079/Silva%20Zelada%20y%20Tavara%20Camacho.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Sosa L, K. Y. (2019). *La tenencia o custodia en nuestro ordenamiento jurídico peruano*. Áncash: Universidad San Pedro. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USPE_0fe65864aab6df421e39d006d4530ca3
- UNICEF. (2022). *El rol del padre en el proceso de la crianza y cuidado*. Obtenido de [unicef.org: https://www.unicef.org/panama/el-rol-del-padre-en-el-proceso-de-la-crianza-y-cuidado](https://www.unicef.org/panama/el-rol-del-padre-en-el-proceso-de-la-crianza-y-cuidado)
- Valdivia C, R., & Puente H, M. (2017). *La conciliación*. Obtenido de Poder judicial: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c5cd21804a1c71d28b0aff07fb16806f/LA+CONCILIACION-ZONA-NORTE-Chiclayo.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c5cd21804a1c71d28b0aff07fb16806f>
- Villalobos M, M. G. (2022). *Criterios jurídicos para una correcta aplicación de la tenencia compartida en el Perú*. Lima: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96391/Villalobos_MMG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Z H CONSULTORES. (13 de 02 de 2021). *Conozca sobre la variación de tenencia y sus reglas para su aplicación*. Obtenido de [zhconsultoresperu: https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/conozca-sobre-la-variacion-de-tenencia-y-sus-reglas-para-su-aplicacion/](https://www.zhconsultoresperu.com/articulo/conozca-sobre-la-variacion-de-tenencia-y-sus-reglas-para-su-aplicacion/)

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2023.

Autor (es): Bach. Xuxa Miroslava Núñez Soplin

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿Qué relación existe entre la Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023?	Determinar la relación que existe entre la Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.	Existe relación significativa entre la Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.	V1. Ley 31590	Variación de la tenencia	Se otorga por conciliación	- TIPO DE INVESTIGACIÓN: aplicada - NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo Correlacional - DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental - POBLACIÓN en total Y MUESTRA: 65 habitantes entre Juez mixto, civil, abogados litigantes y usuarios. -Muestreo no Probabilístico - TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Encuesta: es el procedimiento para medir la valoración de las poblaciones lo cual recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación. - INSTRUMENTOS: Cuestionario. - TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas.
					Sentencia firme	
					Conducta del padre o la madre	
				Petición	Interponer demanda	
					Pruebas pertinentes	
					Medida cautelar	
				Facultades del Juez sobre la Tenencia	Igual período de tiempo con ambos padres	
					Igualdad de derechos para tomar decisiones	
					Se otorga por conciliación	
					V2 Tenencia compartida	
Compartida						
Cuidado de los hijos.						
Principio del interés superior del niño y del adolescente	Derecho del menor					
	Garantía procesal					
	Norma de procedimiento					
Relación física y emocional con el menor	Presencia de padre y madre					
	Ser soporte emocional					
				Construcción de identidad		
Problema Específico	Objetivo Específico	Hipótesis Específica				
1. ¿Qué relación existe entre la variación de la tenencia y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023?	1.Determinar la relación existe entre la variación de la tenencia y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.	1.Existe relación significativa entre la variación de la tenencia y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.				
2. ¿Qué relación existe entre la petición y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023?	2.Determinar la relación existe entre la petición y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.	2.Existe relación significativa entre la petición y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.				
3. ¿Qué relación existe entre las facultades del Juez sobre la Tenencia y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023?	3.Determinar la relación existe entre las facultades del juez sobre la tenencia y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.	3.Existe relación significativa entre las facultades del Juez sobre la Tenencia y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023.				

Anexo 02: Instrumento de aplicación



CUESTIONARIO

Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

- A) Juez Mixto D) Usuarios
 B) Juez Civil
 C) Abogados litigantes

2.- SEXO:

- MASCULINO FEMENINO

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Variable: Ley N°31590

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
DIMENSIÓN VARIACIÓN DE LA TENENCIA						
1	¿Usted cree que la variación de una nueva conciliación por tenencia es causada por generar mala imagen del padre o madre en el menor?					
2	¿Considera usted que la sentencia firme podría variar por incumplir el régimen de visitas estipulado en la resolución?					
3	¿Cree usted que la conducta del padre o madre implica en la variación de tenencia?					
DIMENSIÓN PETICIÓN						
4	¿Cree usted que la filiación por un hecho natural en caso de duda debe recurrirse a una prueba de ADN?					
5	¿Considera usted que la práctica de la prueba de ADN por su objetividad evita posteriores procesos de impugnación de paternidad?					

6	¿Cree usted que la certeza del parentesco que se obtiene con la prueba de ADN beneficia tanto a los padres como a los hijos?					
Dimensión Facultades del Juez sobre la Tenencia						
7	¿Cree usted que el periodo de tiempo de ambos padres esté disponible para su bienestar emocional?					
8	¿Usted cree que tener igual derecho de decisiones sobre los hijos es tomar en cuenta la opinión del menor?					
9	¿Considera usted que el derecho de compartir actividades con la familia de ambos padres causa bienestar al menor?					

Variable: Interés superior del niño de la Ley 27337

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
Dimensión Reparto de derechos y deberes						
10	¿Cree usted el reparto de deberes debe ser considerado de forma monoparental?					
11	¿Usted cree que los derechos de ambos padres sobre el menor deben darse en partes iguales?					
12	¿Considera el cuidado de los hijos como prioridad en padres separados?					
Dimensión Principio del interés superior del niño y del adolescente						
13	¿Usted cree que el derecho del menor se vulnera cuando su opinión no es tomada en cuenta?					
14	¿Considera que la garantía procesal determina la decisión al resguardo del interés superior del menor?					
15	¿Usted cree que la norma de procedimiento va favorecer al derecho vulnerado del menor?					
Dimensión Relación física y emocional con el menor						
16	¿Cree usted que la presencia del padre y madre es importante en los primeros años de vida de un niño?					
17	¿Considera que un menor debe estar en constante en unión de sus padres para su soporte emocional?					
18	¿Usted cree que los consejos y educación que los padres generen sea la construcción de identidad del menor?					

¡Muchas gracias...!

Anexo 03: Matriz de validación

Título: Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2023.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Ley 31590	Variación de la tenencia	Se otorga por conciliación	¿Usted cree que la variación de una nueva conciliación por tenencia es causada por generar mala imagen del padre o madre en el menor?						X		X		X		X		
		Sentencia firme	¿Considera usted que la sentencia firme podría variar por incumplir el régimen de visitas estipulado en la resolución?						X		X		X		X		
		Conducta del padre o la madre	¿Cree usted que la conducta del padre o madre implica en la variación de tenencia?						X		X		X		X		
	Petición	Interponer demanda	¿Usted cree que la interposición de demanda sirve para poner en orden la custodia del menor?						X		X		X		X		
		Pruebas pertinentes	¿Cree usted que la partida de nacimiento se considera como prueba pertinente en la tenencia compartida?						X		X		X		X		
		Medida cautelar	¿Considera usted que la medida cautelar es a petición cuando el menor está en peligro su desarrollo integral?						X		X		X		X		
	Facultades del Juez sobre la Tenencia	Igual período de tiempo con ambos padres	¿Cree usted que el periodo de tiempo de ambos padres esté disponible para su bienestar emocional?						X		X		X		X		
		Igualdad de derechos para tomar decisiones	¿Usted cree que tener igual derecho de decisiones sobre los hijos es tomar en cuenta la opinión del menor?						X		X		X		X		
		Derecho a compartir con la familia materna y paterna.	¿Considera usted que el derecho de compartir actividades con la familia de ambos padres causa bienestar al menor?						X		X		X		X		
		Ser soporte emocional	¿Considera que un menor debe estar en constante unión de sus padres para su soporte emocional?						X		X		X		X		
		Construcción de identidad	¿Usted cree que los consejos y educación que los padres generen sea la construcción de identidad del menor?						X		X		X		X		

Matriz de validación

Título: Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2023.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Tenencia compartida	Reparto de derechos y deberes	Monoparental	¿Cree usted el reparto de deberes debe ser considerado de forma monoparental?						X		X		X		X		
		Compartida	¿Usted cree que los derechos de ambos padres sobre el menor deben darse en partes iguales?						X		X		X		X		
		Cuidado de los hijos.	¿Considera el cuidado de los hijos como prioridad en padres separados?						X		X		X		X		
	Principio del interés superior del niño y del adolescente	Derecho del menor	¿Usted cree que el derecho del menor se vulnera cuando su opinión no es tomada en cuenta?						X		X		X		X		
		Garantía procesal	¿Considera que la garantía procesal determina la decisión al resguardo del interés superior del menor?						X		X		X		X		
		Norma de procedimiento	¿Usted cree que la norma de procedimiento va favorecer al derecho vulnerado del menor?						X		X		X		X		
	Relación física y emocional con el menor	Presencia de padre y madre	¿Cree usted que la presencia del padre y madre es importante en los primeros años de vida de un niño?						X		X		X		X		
		Ser soporte emocional	¿Considera que un menor debe estar en constante en unión de sus padres para su soporte emocional?						X		X		X		X		
		Construcción de identidad	¿Usted cree que los consejos y educación que los padres generen sea la construcción de identidad del menor?						X		X		X		X		


Joel Orlando Santillán Tuesta
Dr. en Derecho

Matriz de validación

Título: Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2023.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Ley 31590	Variación de la tenencia	Se otorga por conciliación	¿Usted cree que la variación de una nueva conciliación por tenencia es causado por generar mala imagen del padre o madre en el menor?						X		X		X		X		
		Sentencia firme	¿Considera usted que la sentencia firme podría variar por incumplir el régimen de visitas estipulado en la resolución?						X		X		X		X		
		Conducta del padre o la madre	¿Cree usted que la conducta del padre o madre implica en la variación de tenencia?						X		X		X		X		
	Petición	Interponer demanda	¿Usted cree que la interposición de demanda sirve para poner en orden la custodia del menor?						X		X		X		X		
		Pruebas pertinentes	¿Cree usted que la partida de nacimiento se considera como prueba pertinente en la tenencia compartida?						X		X		X		X		
		Medida cautelar	¿Considera usted que la medida cautelar es a petición cuando el menor está en peligro su desarrollo integral?						X		X		X		X		
	Facultades del Juez sobre la Tenencia	Igual período de tiempo con ambos padres	¿Cree usted que el periodo de tiempo de ambos padres esté disponible para su bienestar emocional?						X		X		X		X		
		Igualdad de derechos para tomar decisiones	¿Usted cree que tener igual derecho de decisiones sobre los hijos es tomar en cuenta la opinión del menor?						X		X		X		X		
		Derecho a compartir con la familia materna y paterna.	¿Considera usted que el derecho de compartir actividades con la familia de ambos padres causa bienestar al menor?						X		X		X		X		
		Ser soporte emocional	¿Considera que un menor debe estar en constante en unión de sus padres para su soporte emocional?						X		X		X		X		
		Construcción de identidad	¿Usted cree que los consejos y educación que los padres generen sea la construcción de identidad del menor?						X		X		X		X		

Matriz de validación

Título: Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2023.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Tenencia compartida	Reparto de derechos y deberes	Monoparental	¿Cree usted el reparto de deberes debe ser considerado de forma monoparental?						X		X		X		X		
		Compartida	¿Usted cree que los derechos de ambos padres sobre el menor deben darse en partes iguales?						X		X		X		X		
		Cuidado de los hijos.	¿Considera el cuidado de los hijos como prioridad en padres separados?						X		X		X		X		
	Principio del interés superior del niño y del adolescente	Derecho del menor	¿Usted cree que el derecho del menor se vulnera cuando su opinión no es tomada en cuenta?						X		X		X		X		
		Garantía procesal	¿Considera que la garantía procesal determina la decisión al resguardo del interés superior del menor?						X		X		X		X		
		Norma de procedimiento	¿Usted cree que la norma de procedimiento va favorecer al derecho vulnerado del menor?						X		X		X		X		
	Relación física y emocional con el menor	Presencia de padre y madre	¿Cree usted que la presencia del padre y madre es importante en los primeros años de vida de un niño?						X		X		X		X		
		Ser soporte emocional	¿Considera que un menor debe estar en constante unión de sus padres para su soporte emocional?						X		X		X		X		
		Construcción de identidad	¿Usted cree que los consejos y educación que los padres generen sea la construcción de identidad del menor?						X		X		X		X		


Janet Yvonne Castagne Vasquez
Dra. en Derecho

Matriz de validación

Título: Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2023.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Ley 31590	Variación de la tenencia	Se otorga por conciliación	¿Usted cree que la variación de una nueva conciliación por tenencia es causada por generar mala imagen del padre o madre en el menor?						X		X		X		X		
		Sentencia firme	¿Considera usted que la sentencia firme podría variar por incumplir el régimen de visitas estipulado en la resolución?						X		X		X		X		
		Conducta del padre o la madre	¿Cree usted que la conducta del padre o madre implica en la variación de tenencia?						X		X		X		X		
	Petición	Interponer demanda	¿Usted cree que la interposición de demanda sirve para poner en orden la custodia del menor?						X		X		X		X		
		Pruebas pertinentes	¿Cree usted que la partida de nacimiento se considera como prueba pertinente en la tenencia compartida?						X		X		X		X		
		Medida cautelar	¿Considera usted que la medida cautelar es a petición cuando el menor está en peligro su desarrollo integral?						X		X		X		X		
	Facultades del Juez sobre la Tenencia	Igual período de tiempo con ambos padres	¿Cree usted que el periodo de tiempo de ambos padres esté disponible para su bienestar emocional?						X		X		X		X		
		Igualdad de derechos para tomar decisiones	¿Usted cree que tener igual derecho de decisiones sobre los hijos es tomar en cuenta la opinión del menor?						X		X		X		X		
		Derecho a compartir con la familia materna y paterna.	¿Considera usted que el derecho de compartir actividades con la familia de ambos padres causa bienestar al menor?						X		X		X		X		
		Ser soporte emocional	¿Considera que un menor debe estar en constante en unión de sus padres para su soporte emocional?						X		X		X		X		
		Construcción de identidad	¿Usted cree que los consejos y educación que los padres generen sea la construcción de identidad del menor?						X		X		X		X		

Matriz de validación

Título: Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto – 2023.

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Tenencia compartida	Reparto de derechos y deberes	Monoparental	¿Cree usted el reparto de deberes debe ser considerado de forma monoparental?						X		X		X		X		
		Compartida	¿Usted cree que los derechos de ambos padres sobre el menor deben darse en partes iguales?						X		X		X		X		
		Cuidado de los hijos.	¿Considera el cuidado de los hijos como prioridad en padres separados?						X		X		X		X		
	Principio del interés superior del niño y del adolescente	Derecho del menor	¿Usted cree que el derecho del menor se vulnera cuando su opinión no es tomada en cuenta?						X		X		X		X		
		Garantía procesal	¿Considera que la garantía procesal determina la decisión al resguardo del interés superior del menor?						X		X		X		X		
		Norma de procedimiento	¿Usted cree que la norma de procedimiento va favorecer al derecho vulnerado del menor?						X		X		X		X		
	Relación física y emocional con el menor	Presencia de padre y madre	¿Cree usted que la presencia del padre y madre es importante en los primeros años de vida de un niño?						X		X		X		X		
		Ser soporte emocional	¿Considera que un menor debe estar en constante en unión de sus padres para su soporte emocional?						X		X		X		X		
		Construcción de identidad	¿Usted cree que los consejos y educación que los padres generen sea la construcción de identidad del menor?						X		X		X		X		


Francisco Eduardo Rengifo Silva
Mg. Docencia y Gestión Educativa

Anexo 04: Confiabilidad del instrumento

Variable: Ley 31590

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	N de Items
,872	09

Fuente: Resultado SPSS Versión: 25

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 09 ítems, utilizando el SPSS versión 25 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,872 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Se adjunta el informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 03 de marzo de 2023


Francisco Edoardo Rengifo Silva
Mg. Docencia y Gestión Educativa

Variable: Tenencia compartida

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	N de Items
,841	09

Fuente: Resultado SPSS Versión: 25

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 09 ítems, utilizando el SPSS versión 25 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,841 por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 03 de Junio de 2023


Francisco Edoardo Rengifo Silva
Mg. Docencia y Gestión Educativa

Anexo 05: Base de datos de la variable

Personas	Variación de la tenencia		Petición				Facultades del juez		
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06	It 07	It 08	It 09
Pers01	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers02	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers03	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers04	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers05	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers06	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers07	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers08	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers09	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers10	4	4	5	5	5	5	4	4	5
Pers11	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers12	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers13	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers14	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers15	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers16	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers17	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers18	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers19	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers20	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers21	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers22	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers23	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers24	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers25	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers26	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers27	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers28	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers29	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers30	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers31	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers32	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers33	3	1	2	4	4	4	3	1	2

Pers34	5	2	2	3	3	1	1	2	4
Pers35	3	2	1	1	3	4	4	5	3
Pers36	2	1	5	1	5	1	2	3	4
Pers37	3	5	1	2	1	1	1	1	1
Pers38	2	4	5	3	5	5	2	4	5
Pers39	1	4	3	1	1	2	2	3	3
Pers40	5	3	2	4	4	4	5	5	5
Pers41	1	3	5	4	2	4	4	4	1
Pers42	3	5	5	4	2	3	2	2	1
Pers43	3	4	2	1	1	2	3	4	4
Pers44	5	1	4	2	5	1	3	4	5
Pers45	4	4	5	2	1	5	3	5	5
Pers46	5	1	2	2	5	5	2	2	3
Pers47	2	3	1	4	2	1	5	5	1
Pers48	3	3	5	4	2	2	1	4	3
Pers49	5	3	3	4	5	4	2	2	1
Pers50	3	5	1	2	4	1	3	1	1
Pers51	2	4	5	3	5	5	2	4	5
Pers52	1	4	3	1	1	2	2	3	3
Pers53	5	3	2	5	4	4	5	1	5
Pers54	1	3	5	4	2	4	4	4	1
Pers55	3	5	5	4	2	3	2	2	1
Pers56	3	4	2	1	1	2	3	4	4
Pers57	3	5	1	2	4	1	3	1	1
Pers58	2	4	5	3	5	5	2	4	5
Pers58	1	4	3	1	1	2	2	3	3
Pers59	5	1	1	5	5	4	2	2	2
Pers60	2	2	4	5	3	5	2	1	1
Pers61	3	3	1	5	5	5	4	2	3
Pers62	2	2	2	1	1	5	2	2	2
Pers63	4	2	1	1	1	2	2	5	4
Pers64	4	2	2	4	5	5	5	5	4
Pers65	1	3	5	1	1	5	3	4	3

Base de datos de la variable 2

Personas	Reparto de derechos y deberes			Principio del interés superior del niño y del adolescente			Relación física y emocional con el menor		
	lt 01	lt 02	lt 03	lt 04	lt 05	lt 06	lt 07	lt 08	lt 09
Pers01	4	4	4	1	1	3	3	4	4
Pers02	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers03	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers04	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers05	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers06	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers07	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers08	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers09	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers10	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers11	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers12	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers13	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers14	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers15	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers16	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers17	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers18	2	4	1	3	3	3	2	4	1
Pers19	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers20	4	1	4	2	2	2	4	1	4
Pers21	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers22	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers23	4	4	5	5	5	5	4	4	5
Pers24	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers25	4	4	4	5	5	5	4	4	4
Pers26	3	1	2	4	4	4	3	1	2
Pers27	3	2	1	4	4	4	3	2	1
Pers28	4	2	2	1	1	1	4	2	2
Pers29	4	2	4	3	3	3	4	2	4
Pers30	5	3	1	4	4	4	5	3	1
Pers31	1	1	2	1	1	1	1	1	2
Pers32	2	4	1	3	3	3	2	4	1

Pers33	5	5	5	1	1	2	2	3	5
Pers34	5	2	2	2	1	1	3	4	4
Pers35	4	4	5	2	2	1	1	2	3
Pers36	5	2	2	5	3	2	4	4	1
Pers37	5	1	1	3	4	5	5	5	5
Pers38	2	1	2	4	4	5	1	2	5
Pers39	2	4	4	5	5	4	4	5	5
Pers40	5	5	5	5	2	2	1	2	4
Pers41	5	5	2	3	4	4	3	2	2
Pers42	1	5	3	2	3	1	1	3	3
Pers43	1	2	4	2	4	4	5	1	4
Pers44	3	2	1	1	4	2	1	5	2
Pers45	3	4	1	1	5	3	2	3	5
Pers46	3	4	5	5	3	2	5	4	4
Pers47	5	1	3	5	5	4	4	5	4
Pers48	5	1	4	3	3	3	5	4	3
Pers49	1	2	4	3	2	5	4	3	2
Pers50	2	3	2	2	1	4	3	2	1
Pers51	5	3	2	1	3	1	1	2	3
Pers52	3	5	1	5	5	2	3	5	5
Pers53	3	1	4	4	2	4	2	3	5
Pers54	1	3	2	2	1	4	3	2	1
Pers55	4	3	2	1	3	1	1	2	3
Pers56	2	5	1	5	5	2	3	5	5
Pers57	3	1	4	4	2	4	2	3	5
Pers58	5	3	2	2	1	4	3	2	1
Pers58	5	1	1	4	5	3	5	4	3
Pers59	1	5	3	4	5	5	1	4	3
Pers60	1	3	5	5	2	3	2	2	4
Pers61	4	1	2	1	1	4	2	3	4
Pers62	4	5	1	4	2	3	2	4	5
Pers63	5	2	4	3	1	4	1	3	3
Pers64	1	5	3	3	1	2	4	5	1
Pers65	5	3	1	1	3	3	2	2	5

Anexo 06: Autorización de publicación de tesis



UNIVERSIDAD PRIVADA DE PUCALLPA

OGyT – REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Xuxa Miroslava Nuñez Soplin autor(es) de la tesis de pregrado titulada:

Ley 31590 y la tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2023

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. Percy Panduro Rengifo

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: Derecho y Ciencias Políticas

Autorizo la publicación:

PARCIAL

Significa que se publicará en el repositorio institucional solo la caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite el VII UPP.

TOTAL

Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Privada de Pucallpa (<http://repositorio.upp.edu.pe/>), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Privada de Pucallpa licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UPP, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto, me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Privada de Pucallpa y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 22/09/2023

DNI: 47075102

DNI:

DNI:

<http://repositorio.upp.edu.pe/>

repositorio@upp.edu.pe

Anexo 07: Informe de conformidad del asesor



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 18 - 2023-PRP-FDCP-D-UPP

A : Mg. Adrian Marcelo Sifuentes Rosales
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

De : Dr. Percy Panduro Rengifo
Revisor Proyecto de Tesis

Asunto : Revisión de Tesis

Referencia : Memorandum N° 500-2023-UPP-FDCP-D

Fecha : Pucallpa, 12 de Mayo del 2023.

SD.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacerle llegar a su despacho el *informe que como asesor de la tesis* denominada: "**Ley 31590 y la Tenencia compartida en el Juzgado Mixto del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto - 2022**", perteneciente a la bachiller: Xuxa Miroslava Nuñez Soplin.

La misma que hago llegar mi conformidad del presente informe final de tesis, remitido a su despacho para su continuación del trámite correspondiente.

Es todo lo que le puedo informar por el momento a usted señora Decana.

Aterramente.


Dr. PERCY PANDURO RENGIFO
ASESOR DE TESIS

Anexo 08: Informe de conformidad del revisor



Universidad Privada de Pucallpa

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Pucallpa, 30 de junio del 2023

INFORME N.º 087-2023-UPP-FDCP-GJPV

AL : **Mg. Adrián Sifuentes Rosales**
Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UPP

DE : **Mg. Pinedo Vargas Gino Javier**
Docente Revisor

ASUNTO : **Revisión de Tesis**

REF. : **Memorandum N° 088-2023-UPP-FDCP-D**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, mediante el presente documento, donde informo a su despacho que, habiendo sido designado como docente revisor del proyecto de Tesis denominada: **"LEY 31590 Y LA TENENCIA COMPARTIDA EN EL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO - 2023"**, presentado por la bachiller **XUXA MIROSLAVA NÚÑEZ SOPLIN**, donde se ha podido establecer que la Tesis **CUMPLE** con los lineamientos establecidos por la casa superior de estudios y por lo tanto, se eleva a su despacho el presente informe.

Sin otro particular, es lo que se informa Ud., para las acciones que sean necesarias.

Atentamente;

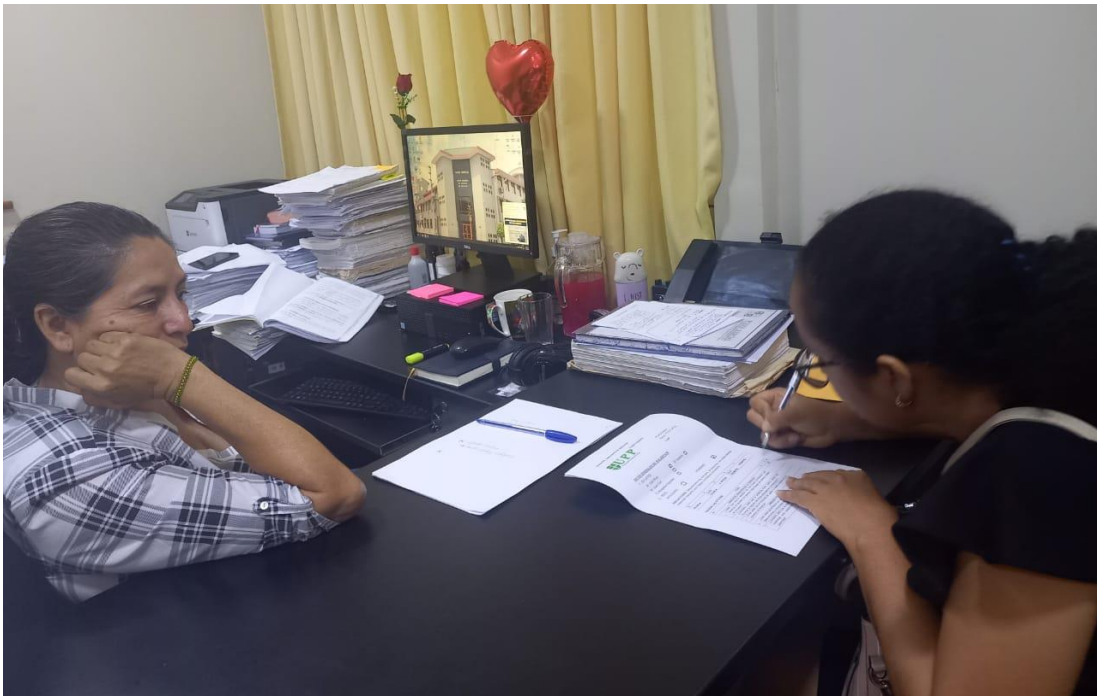
GINO JAVIER PINEDO VARGAS
DOCENTE REVISOR
UPP

Anexo 09: Evidencias

1) Ingreso al juzgado Mixto y Paz Letrado de la Sede de Contamana



2) Encuesta al Juez Mixto



3) Encuestando al Juez de Paz letrado



4) Abogados litigantes



5) Usuarios



